Archivo
Radicar.

Martínez & Manrique arquitectura e ingeniería Nit.900.596.808-6

OME8-046-2024

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024

Señores
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
ATN: ING. FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LC.

Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0330 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023. CON OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 6 PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)

Cordial saludo,

Por medio del presente, remitimos el Informe mensual de Interventoría No. 06 correspondiente al mes de Enero de 2024, en el cual se evidencia el seguimiento realizado por esta Interventoría en la ejecución de las actividades del Contrato de Obra Pública No 1.310-12-13-0325 cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8".

Quedamos atentos a sus observaciones y/o comentarios al respecto.

Atentamente,

2024-04-18 14:19:00 **GOBERNACION DEL VALLE**
ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORIA
CLASE CORRES.: PQRS-PETICION DE INTERES **Nº COMUNICACION:** SN
DESTINATARIO: ALEXANDRA RAMOS COBO **REMITENTE:** M&M MARTINEZ & MANRIQUE **2024021105**
DEPENDENCIA: SUB TEC DE APOYO A LA GESTION - INFRA **Nº FOLIO:** 135
RADICADO POR: APENAP RECIBIDO

CARLOS DAVID MARTÍNEZ VÉLEZ
Representante Legal
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

C.C. Archivo

CALLE 18 # 106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024

Señores
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
ATN: ING. FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LC.

Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0330 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023. CON OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 6 PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)

Cordial saludo,

Por medio del presente, remitimos el Informe mensual de Interventoría No. 06 correspondiente al mes de Enero de 2024, en el cual se evidencia el seguimiento realizado por esta Interventoría en la ejecución de las actividades del Contrato de Obra Pública No 1.310-12-13-0325 cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8".

Quedamos atentos a sus observaciones y/o comentarios al respecto.

Atentamente,

CARLOS DAVID MARTÍNEZ VÉLEZ
Representante Legal
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

C.C. Archivo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0330

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8

CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12-13-0325 DEL 21 DE JULIO DE 2023

GRUPO 8

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 6.

16 AL 31 DE ENERO 2024



Ed. 1 Emitido para comentarios

Martínez & Manrique
arquitectura & ingeniería

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
1.1 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
1.2 LÍMITES 8
2. ASPECTOS CONTRACTUALES 12
2.1 CONTRATO DE OBRA 12
2.2 SEGUIMIENTO PÓLIZAS Y GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA 13
2.3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 14
2.4 SEGUIMIENTO PÓLIZAS Y GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA 15
2.5 REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO 16
2.5.1 REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD 16
2.5.2 REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA DE OBRA 16
2.5.3 REPRESENTANTE DE LA INTERVENTORÍA 16
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA 16
3.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR EL CONTRATISTA 16
3.2 AVANCE DE ACTIVIDADES EN CAMPO - SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA 17
3.3 RECORRIDOS DE OBRA, SOCIALIZACIONES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE OBRA 21
3.4 INFORME FINANCIERO 21
3.5 INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO 22
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA INTERVENTORÍA 23
4.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR LA INTERVENTORÍA 23
4.2 ACTIVIDADES TÉCNICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR LA INTERVENTORÍA. 24
4.3 DOCUMENTACIÓN PARA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA 25
4.4 CONTROL DE CALIDAD 25
4.5 INFORME FINANCIERO 25
4.6 PAGO ANTICIPADO INTERVENTORÍA 26
4.7 LIBRO DE OBRA (BITÁCORA) 26
4.8 SEGUIMIENTO DE AVANCE DEL CONTRATO PROGRAMA VIGENTE 26
4.9 REGISTROS DIARIOS DE INSPECCIÓN 28
4.9.1 CONTROL DIARIO EQUIPO DEL CONTRATISTA 29
4.9.2 CONTROL DE PERSONAL 29
4.9.3 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO 32
5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 37
5.1 CONTROL DE PERSONAL 37
5.2 CAPACITACIONES -CHARLAS DE SEGURIDAD - SOCIALIZACIONES 38
5.3 ACCIDENTALIDAD – AUSENTISMO 39
5.4 ÍNDICE DE ACCIDENTALIDAD 39

5.5 Índice de severidad de accidentes de trabajo 39
5.6 Ausentismo por enfermedad general 40
5.7 Gestión del riesgo 40
5.8 Copasst 40
5.9 Comité de convivencia laboral 41
5.10 Plan de aplicación del protocolo de bioseguridad para la prevención del covid-19 41
5.11 Inspecciones 42
5.12 Control de equipo y maquinaria 42
5.13 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 43
5.14 Plan de manejo de tránsito 43
5.15 Medio ambiente 49
5.16 Clasificación de residuos 50
5.17 PLAN DE Orden y aseo 50
5.18 Interventoría 51
6. CONTROL DE CORRESPONDENCIA 52
6.1 Correspondencia Enviada 52
6.2 Correspondencia Recibida 52
7. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN 53
7.1 Avance de obra 53
7.2 Estructura de descomposición del trabajo 54
8. CONCLUSIONES 55
9. RECOMENDACIONES 56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1. Puntos críticos para intervenir 9
Tabla 2-1. Información General Contrato de Obra 12
Tabla 2-2. Seguimiento a Garantías del contrato de obra 13
Tabla 2-3. Información General Contrato de Interventoría 14
Tabla 2-4. Seguimiento a Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – Interventoría. 15
Tabla 3-1. Comités de Obra mes de enero de 2024 21
Tabla 3-2. Informe financiero del contratista a 31 de enero de 2024 21
Tabla 4-1. Informe Financiero de Interventoría – 31 de enero de 2024. 26
Tabla 4-2. Informe relación de personal contratista enero 2024. 30
Tabla 4-3. Control de parafiscales. 31
Tabla 4-4. Estado General del tiempo - Punto crítico No. 1 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE). 32

TABLA 4-5. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO PUNTO CRITICO NO. 2. SEVILLA 4002A – 1 SEVILLA – CAICEDONIA – LIMITE QUINDÍO (RIO BARRAGÁN) 33
TABLA 4-6. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO PUNTO CRITICO NO. 3. SEVILLA – 4002A URIBE SEVILLA "MURO DE CONTENCIÓN". 34
TABLA 4-7. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO PUNTO CRITICO NO. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDÍO (RIO BARRAGÁN) "MURO DE CONTENCIÓN". 35
TABLA 4-8. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO - PUNTO CRITICO NO. 5. 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT. 36
TABLA 4-9. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO PUNTO CRITICO NO. 6. 31VL01 FLORIDA – CHOCOCITO – TARRAGONA – PUENTE EL ORTIGAL 37
TABLA 5-1. POBLACIÓN VINCULADA AL PROYECTO DURANTE EL MES DE ENERO 2024 38
TABLA 5-2. MAQUINARIA Y EQUIPO 42
TABLA 6-1. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA. 52
TABLA 6-2. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA 52
TABLA 7-1. ESTRUCTURA DE DESCOMPOSICIÓN DEL TRABAJO 54

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 4-1. SEGUIMIENTO AVANCE DE OBRA PROYECTADO VS EJECUTADO. 27
GRÁFICA 4-2. FLUJO DE CAJA CONTRATO DE OBRA DE ACUERDO CON PRÓRROGA SOLICITADA 28

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1-1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
FIGURA 1-2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 40VL01 CUBA (CRUCE VÍA 4002A – 1) ALAMBRADO - RECUPERACIÓN PUENTE. 10
FIGURA 1-3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 4002A – 1 SEVILLA – CAICEDONIA – LIMITE QUINDÍO (RIO BARRAGÁN) - ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 10
FIGURA 1-4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 4002A – LA URIBE – SEVILLA - ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 10
FIGURA 1-5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 4002A – 1 SEVILLA – CAICEDONIA – LIMITE QUINDÍO (RIO BARRAGÁN) - ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 11
FIGURA 1-6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 40VL02 – COROZAL – SEVILLA 11
FIGURA 1-7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 31VL01 FLORIDA – CHOCOCITO – TARRAGONA – PUENTE EL ORTIGAL – ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 11
FIGURA 3-1. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATISTA 22
FIGURA 7-1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 53

ANEXOS

ANEXO 2.1-1. CONTRATO DE OBRA
ANEXO 2.1-2. CDP OBRA
ANEXO 2.1-3. RPC OBRA
ANEXO 2.1-4. ACTA DE INICIO OBRA
ANEXO 2.1-5. OTROSÍ 01 CONTRATO OBRA
ANEXO 2.1-6. OTROSÍ 02 CONTRATO OBRA
ANEXO 2.1-7. ACTA DE SUSPENSIÓN 01 OBRA
ANEXO 2.1-8. ACTA DE REINICIO 01 OBRA
ANEXO 2.1-9. OTROSÍ 03 CONTRATO OBRA
ANEXO 2.2-1. PÓLIZAS CONTRATO OBRA (ANEXOS 0-1-2-3)
ANEXO 2.3-1. CONTRATO INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-2. CDP INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-3. RPC INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-4. RPC INTERVENTORÍA ADICIÓN
ANEXO 2.3-5. ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-6. OTROSÍ 01 INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-7. ACTA DE SUSPENSIÓN 01 INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-8. ACTA DE REINICIO 01 INTERVENTORÍA
ANEXO 2.3-9. OTROSÍ 02 INTERVENTORÍA
ANEXO 2.4-1. PÓLIZAS CONTRATO INTERVENTORÍA (ANEXOS 0-1-2-3-4-5-6-7)
ANEXO 3.3-1. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
ANEXO 3.5-1. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
ANEXO 3.5-2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA (VERSIÓN 2).
ANEXO 4.9-1. INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA

INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S identificado con NIT 900.596.808-6 se realiza en cumplimiento del Contrato **No. 1.310-12-13-0325 del 03 de agosto de 2023** cuyo objeto es realizar la "Interventoría, Técnica, Contable, Social, Ambiental y Jurídica a las Obras de Mitigación de Emergencias en las Vías Del Departamento Del Valle Del Cauca, que tiene por objeto Ejecutar Bajo el Marco del Articulo 66 de la Ley 1523 de 2012 – Calamidad Pública – Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica a las Obras de Mitigación de Emergencias en las Vías del Departamento del Valle del Cauca – Del Grupo 2 y Grupo 8", y constituye el INFORME No.6 DE LA INTERVENTORÍA realizada al Contrato de Obra **No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023** para «Ejecutar bajo el Marco del Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – Calamidad Pública – las Obras de Mitigación de Emergencias en las Vías del Departamento del Valle del Cauca – Grupo 8», suscrito entre la **Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca** y la Empresa **L&Q INGENIERIA S.A.S.,** constituida mediante escritura pública No. 387 del 24 de febrero de 1999, identificada con NIT. 809.005.981-8.

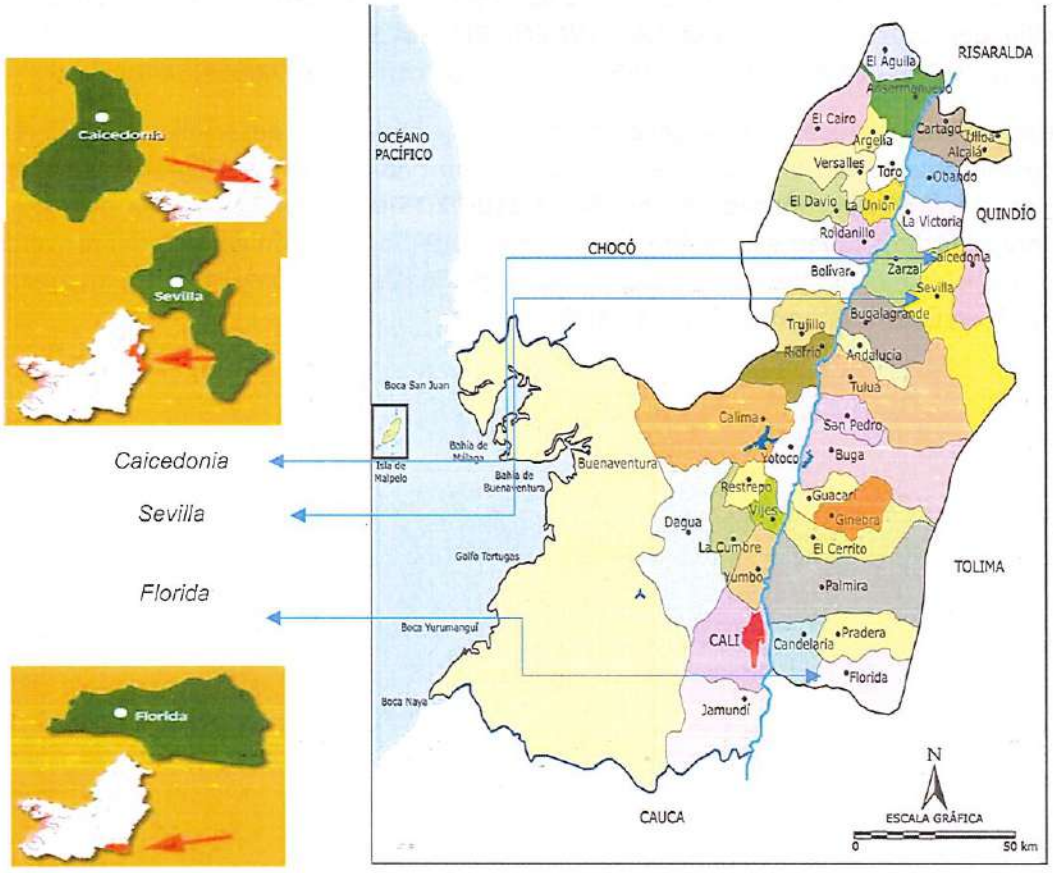
El presente informe contiene la descripción de las actividades desarrolladas después del reinicio del contrato de obra durante el periodo comprendido entre el **16 y el 31 de enero de 2024**, en el marco del contrato de obra **No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023**, y lo referente a sus antecedentes, características principales, localización general del proyecto, su estado, trabajos ejecutados, los aspectos financieros, legales, de cumplimiento, organización, personal y equipos utilizados por parte del Contratista.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.1 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El **departamento del Valle del Cauca** es uno de los 32 departamentos de Colombia, situado en el suroccidente del país, gran parte del departamento está entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central de los Andes, en el valle geográfico del río Cauca de donde proviene su nombre. Está situado al sur occidente de Colombia y se compone por 42 municipios, está situado al suroccidente del país, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05°02'08'' y 03°04'02'' de latitud Norte y a los 72°42'27'' y 74°27'13'' de longitud Oeste. Cuenta con una superficie de 22.140 km^2 lo que representa el 1.9 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos de Chocó, Caldas y Quindío; por el Oriente con los departamentos del Quindío y Tolima, por el Sur con el departamento del Cauca y por el Occidente con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

Figura 1-1. Localización General del proyecto



Fuente: Elaboración propia

El **Municipio de Caicedonia** se encuentra en la región norte, entre los ríos Pijao y Barragán, con pendientes de cero a tres grados, es un área de un relieve plano, matizado por alturas entre los 1050 y 1.200 metros sobre el nivel del mar.

Este tipo de topografía corresponde a las veredas La Rivera, Barragán, Montegrande, La Camelia, Bosque Bajo y Limones. Se trata de una superficie de, aproximadamente, el cuarenta y cinco por ciento de área total del Municipio.

Las regiones central, suroriental y suroccidental del Municipio están conformadas por un paisaje de colinas altas y montañas, con pendientes entre el doce, veinticinco y cincuenta por ciento de inclinación, con elevaciones fluctuantes entre los 1.200 y 1.800 metros sobre el nivel del mar. Este tipo de topografía corresponde a, más o menos, el treinta y cinco por ciento del territorio.

El veinte por ciento restantes de la superficie de Caicedonia varía entre los 1.800 y 2.200 metros sobre el nivel del mar, con paisajes de montaña alta, de relieve escarpado y fuertemente quebrado, los cuales prevalecen en la zona sur central del Municipio.

El **Municipio de Sevilla** se encuentra ubicado en la subregión Oriente del Valle del Cauca. Además, se encuentra en la Región Paisa colombiana y el Eje Cafetero. Se le conoce como "Capital Cafetera de Colombia", "Balcón del Valle del Cauca", "Capital de la Cultura y la Inteligencia del Valle del Cauca", según Ordenanza del departamento, "Mirador del Valle y del Quindío" el primero por Ley de la Nación, el segundo debido a que está ubicado en la parte más alta del departamento y goza de una hermosa vista de gran parte de los municipios del Valle del Cauca, el paisaje Vallecaucano, y el Quindío, en especial en horas de la noche, así como por sus balcones de la arquitectura ancestral, el tercero ya que cuenta con importantes festivales de música y artes, reconocidos a nivel nacional e internacional.

El **Municipio de Florida** se halla al sur oriente del departamento del Valle del Cauca, en la región andina de Colombia, exactamente en el valle geográfico del río cauca cerca del piedemonte de la cordillera central, a una distancia con la capital del departamento, Santiago de Cali a 40.8 km (25 millas); al norte con el municipio de Pradera, seguidamente vía terrestre que comunica con el municipio de Palmira, al este se encuentra el Departamento de Tolima Al sur conduce hacia el municipio de Miranda (Cauca) y al oeste con el Municipio de Candelaria.

1.2 LÍMITES

El territorio del Valle del Cauca tiene dos zonas, la Zona Plana en las riberas del río Cauca y la Zona Montañosa en la Cordillera Central; sus alturas van desde los 969 msnm hasta los 4.210 msnm en el Páramo de las Hermosas; limita por el norte con el municipio de San Pedro y Tuluá, por el oriente con el departamento del Tolima, por el sur con los municipios de Ginebra, Guacarí y El Cerrito, y por el occidente con el municipio de Yotoco.

El **Municipio de Caicedonia** está ubicado en la parte nororiental del Departamento del Valle del Cauca, división territorial situada en el suroccidente de la República de Colombia, América del Sur. Por el norte, el Departamento del Quindío (río La Vieja); por el sur, el Municipio de Sevilla (quebrada Sinaí); por el oriente, el Departamento del Quindío (río Barragán); por el occidente, el Municipio de Sevilla (río Pijao).

El **Municipio de Sevilla** está ubicado al nororiente del Valle del Cauca, tiene una extensión total de 639 km2, limita al norte con los Municipios de Zarzal (Departamento del Valle del Cauca) y la Tebaida (Departamento del Quindío); al sur, con Tuluá y Buga (Departamento del Valle del Cauca); Por el oriente con Caicedonia (Departamento del Valle del Cauca), Roncesvalles (Departamento del Tolima) y Génova (Departamento del Quindío); Por el occidente con Zarzal y Bugalagrande (Departamento del Valle del Cauca). Tiene una extensión total de 639 km2, limita al norte con los Municipios de Zarzal (Departamento del Valle del Cauca) y la Tebaida (Departamento del Quindío); al sur, con Tuluá y Buga (Departamento del Valle del Cauca); Por el oriente con Caicedonia (Departamento del Valle del Cauca), Roncesvalles (Departamento del Tolima) y Génova (Departamento del Quindío); Por el occidente con Zarzal y Bugalagrande (Departamento del Valle del Cauca).

El **Municipio de Florida** se localiza al sur oriente del departamento del Valle del Cauca, limita al norte con el Municipio de Candelaria y Pradera (Valle del Cauca). Sur: Municipio de Miranda (Cauca). Este: Municipio de Rioblanco (Tolima). Oeste: Municipio de Candelaria (Valle del Cauca). Sus pisos térmicos varían de los 500 metros sobre el nivel del mar hasta los 4.400 metros; tiene suelo quebrado, semi quebrado y plano. Los pisos térmicos varían desde el templado al páramo, siendo sus mayores elevaciones Pico Iraca y Pico Horizontes.

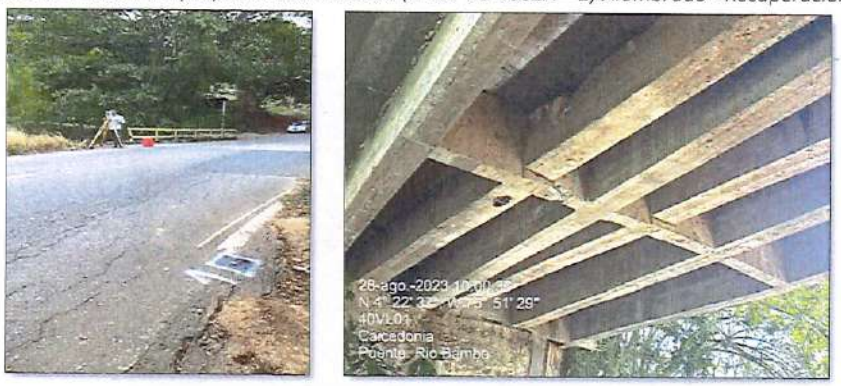
El proyecto, conforme con lo indicado en el alcance del Objeto de los Pliegos de Condiciones del Contratista de Obra, incluye intervenciones en seis (6) puntos críticos identificados desde el acta de visita técnica de fecha febrero y marzo de 2023, verificados por la Interventoría mediante visita técnica del día 28 de agosto de 2023. A continuación, se describen los puntos a intervenir:

Tabla 1-1. Puntos críticos para intervenir

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	COORDENADAS
1	CAICEDONIA	40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002 A – 1) ALAMBRADO	RECUPERACIÓN PUENTE	4°22"38" N. 75°51"30" W.
2	SEVILLA	4002 A – 1 SEVILLA – CAICEDONIA – LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°17"17" N. 75°54"3" W
3	SEVILLA	4002 A – LA URIBE - SEVILLA	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°14"43" N. 76°3"38" W
4	SEVILLA	4002 A – 1 SEVILLA – CAICEDONIA – LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN).	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°18"5" N. 75°53"41" W
5	SEVILLA	40VL02 – COROZAL - SEVILLA	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	4°20"4" N. 75°55"46" W
6	FLORIDA	31VL01 FLORIDA – CHOCITO – TARRAGONA – PUENTE EL ORTIGAL.	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	3°18"51" N. 76°14"21" W

Fuente: Elaboración Propia

Figura 1-2. Localización del proyecto: 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A – 1) Alambrado - Recuperación puente.



Fuente: Elaboración Propia.

Figura 1-3. Localización del proyecto: 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – Limite Quindío (Rio Barragán) - Estructura de contención



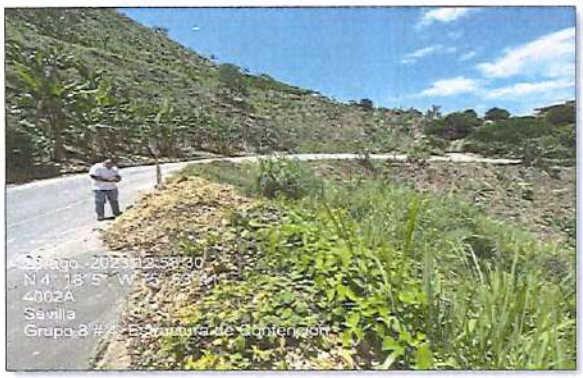
Fuente: Elaboración Propia

Figura 1-4. Localización del proyecto: 4002A – La Uribe – Sevilla - Estructura de contención



Fuente: Elaboración Propia

Figura 1-5. Localización del proyecto: 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – Limite Quindío (Rio Barragán) - Estructura de contención



Fuente: Elaboración Propia

Figura 1-6. Localización del proyecto: 40VL02 – Corozal – Sevilla



Fuente: Elaboración Propia

Figura 1-7. Localización del proyecto: 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente El Ortigal – Estructura de contención



Fuente: Elaboración Propia

2. ASPECTOS CONTRACTUALES

2.1 CONTRATO DE OBRA

La Tabla 2-1 presenta la información general del contrato de obra:
ANEXO 2.1-1. CONTRATO DE OBRA

Tabla 2-1. Información General Contrato de Obra

Entidad Contratante:	Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura y Valorización		
Contratista:	L&Q INGENIERIA S.A.S		
Contrato:	de Obra Pública	Convenio	N.A.
Contrato número:	1.310-12.13-0325	Del 21 de julio de 2023	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal: ANEXO 2.1-2. CDP OBRA	1) No. 3600001962 del 24 de abril de 2023 por valor de: $50.000.000.000		
Registro Presupuestal: ANEXO 2.1-3. RPC OBRA	1) No. 4500037223 del 03 de agosto de 2023 por valor de: $4.984.962953		
Registro Presupuestal Adición:	N/A		
Valor Inicial:	$ 4.984.962.953 M/CTE		
Valor adición No. 1:	$ 0 M/CTE		
Valor actual del contrato:	$ 4.984.962.953 M/CTE		
Objeto:	"Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Pública – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."		
Plazo inicial contractual:	Tres (3) meses		
Plazo actualizado contractual:	Doscientos ocho (208) días		
Fecha de Contrato:	22 de julio de 2023		
Fecha Acta de inicio: ANEXO 2.1-4. ACTA DE INICIO OBRA	15 de agosto de 2023		
Fecha de terminación inicial:	15 de noviembre de 2023		
Otrosí No. 01: ANEXO 2.1-5. OTROSÍ 01 CONTRATO OBRA	29 de agosto de 2023 – Forma de pago: Requerimiento de constitución de Fiducia o Patrimonio autónomo irrevocable para manejo de recursos a título de anticipo.		
Otrosí No.02: ANEXO 2.1-6. OTROSÍ 02 CONTRATO OBRA	15 de noviembre de 2023 – Clausula sexta: Plazo. La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II o hasta agotar el presupuesto.		
Fecha de terminación actualizada prórroga No. 1:	31 de diciembre de 2023		
Acta de Suspensión ANEXO 2.1-7. ACTA DE SUSPENSIÓN 01 OBRA	Suspender la ejecución del presente contrato de obra No. **1.310-12.13-0325**, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 15 de enero del 2024.		

Acta de reinicio ANEXO 2.1-8. ACTA DE REINICIO 01 OBRA	Reiniciar el Contrato de Obra No. **1.310-12.13-0325**, a partir del 16 de enero de 2024.
Fecha de terminación actualizada Reinicio:	21 de enero de 2024
Otrosí No.03: ANEXO 2.1-9. OTROSÍ 03 CONTRATO OBRA	15 de enero de 2024 – clausula sexta: Plazo. La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2024.
Fecha de terminación actualizada prorroga No. 2.	31 de marzo de 2024
Plazo ejecutado:	148 días / 71 %
Plazo pendiente por ejecutar:	60 días / 29 %

Fuente: Elaboración propia

2.2 SEGUIMIENTO PÓLIZAS Y GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA

Las Pólizas asociadas al contrato de obra son: Póliza de Cumplimiento No. 41-44-101272298 (Anexo actual 3), y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41-40-101049559 (Anexo actual 3), emitidas por la compañía de Seguros del Estado S.A.

A la fecha de corte del presente informe, está pendiente de que el contratista presente las pólizas actualizadas de acuerdo con la suspensión, su respectivo reinicio y el Otrosí No. 03.

ANEXO 2.2-1. PÓLIZAS CONTRATO OBRA (ANEXOS 0-1-2-3)

Tabla 2-2. Seguimiento a Garantías del contrato de obra

Fecha inicio proyecto	15/08/2023	Fecha de terminacion proyecto		31/12/2023	Fecha Poliza	29/11/2023
					Movimiento	ANEXO DE PRÓRROGA
Acta de inicio		No.		1.310-12.13-0325	Anexo	3
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple SI/No	Vigencia Inicia	Vigencia Termina	Cumple SI/No
Seguros del estado	Cumplimiento	$ 498.496.295,30	$ 498.496.295,30	SI	15-ago-23	1-jul-24	SI
	Buen manejo del anticipo	$ 2.492.481.476,50	$ 2.492.481.476,50	SI	15-ago-23	1-jul-24	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 249.248.147,65	$ 249.248.147,65	SI	15-ago-23	31-dic-26	SI
	Estabilidad de obra	$ 1.495.488.885,90	$ 1.495.488.885,90	SI	5 AÑOS Y 0 MESES		SI
Acta de inicio		No.		1.310-12.13-0325	Anexo		3
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple SI/No	Vigencia Inicia	Vigencia Termina	Cumple SI/No
Seguros del estado	Responsabilidad civil extracontractual	$ 464.000.000,00	$ 464.000.000,00	SI	15-ago-23	31-dic-23	SI
Aclaraciones	* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTRO SI No 2 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 (OFICIO OME8 -012-2023) AL CONTRATO . 1-310-12-13-0325 SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.						

Fuente: Elaboración propia

2.3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La Tabla 2-3 presenta la información general del contrato de Interventoría:
ANEXO 2.3-1. CONTRATO INTERVENTORÍA

Tabla 2-3. Información General Contrato de Interventoría

Entidad Contratante:	Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura y Valorización		
Contratista:	Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.		
Contrato:	de Interventoría	Convenio	N.A.
Contrato número:	1.310.02-59.1-0330	Del 03 de agosto de 2023	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal: ANEXO 2.3-2. CDP INTERVENTORÍA	1) No. 3600001974 del 05 de mayo del 2023 por valor de $3.787.870.160 2) No. 3500009489 del 17 de enero de 2024 por valor de $389.024.043		
Registro Presupuestal: ANEXO 2.3-3. RPC INTERVENTORÍA	No. 4500037265 del 11 de agosto de 2023 por valor de: $389.024.042		
Registro Presupuestal Adición: ANEXO 2.3-4. RPC INTERVENTORÍA ADICIÓN	3) No. 4500037620 del 15 de noviembre de 2023 por valor de $194.512.021 4) Pendiente RPC correspondiente a la segunda adición al contrato.		
Valor Inicial:	$389.024.042 M/CTE		
Valor adición No. 1:	$194.512.021 M/CTE		
Valor adición No. 2:	$302.574.255 M/CTE		
Valor actual del contrato:	$886.110.318 M/CTE		
Objeto:	Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – Calamidad Pública – Grupo 2: Realizar la Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica a las obras de Mitigación de Emergencias en las vías del Departamento del Valle del Cauca – Grupo 2 y 8.		
Plazo inicial contractual:	Tres (3) meses		
Plazo actualizado contractual:	Doscientos ocho (208) días		
Fecha de Contrato:	03 de agosto de 2023		
Fecha Acta de inicio: ANEXO 2.3-5. ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA	15 de agosto de 2023		
Fecha de terminación inicial:	15 de noviembre de 2023		
Otrosí No. 01: ANEXO 2.3-6. OTROSÍ 01 INTERVENTORÍA	15 de noviembre de 2023. Modificaciones: - Cláusula tercera: valor del contrato. El valor del contrato asciende a la suma de $583.536.063. - Clausula sexta: plazo. La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma el SECOP II o hasta agotar el presupuesto.		

Fecha de terminación actualizada prórroga No. 1:	31 de diciembre de 2023
Acta de Suspensión No. 01: ANEXO 2.3-7. ACTA DE SUSPENSIÓN 01 INTERVENTORÍA	26 de diciembre de 2023: Suspender la ejecución del presente contrato de obra No. 1.310-12-13-0325, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 15 de diciembre del 2024.
Acta de Reinicio No. 1: ANEXO 2.3-8. ACTA DE REINICIO 01 INTERVENTORÍA	16 de enero de 2024: Reiniciar el Contrato de Obra No. 1.310-12-13-0325 a partir del 16 de enero de 2024.
Fecha de terminación actualizada Reinicio:	21 de enero de 2024
Otrosí No. 02: ANEXO 2.3-9. OTROSÍ 02 INTERVENTORÍA	15 de enero de 2024: Modificaciones: - Clausula tercera: valor del Contrato. El valor del contrato de asciende a la suma de $886.110.318. - Clausula sexta: plazo. La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma el SECOP II o hasta agotar el presupuesto.
Fecha de terminación actualizada prorroga No. 2.	31 de marzo de 2024
Plazo ejecutado:	148 días / 71 %
Plazo pendiente por ejecutar:	60 días / 29 %

Fuente: Elaboración propia

2.4 SEGUIMIENTO PÓLIZAS Y GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A corte del presente informe, la Interventoría se encuentra al día con la actualización de la póliza No. 45-44-101150143, anexo No. 7, de acuerdo con el otrosí No. 01. Se anexa en este informe el documento donde se especifican las respectivas modificaciones.

Tabla 2-4. Seguimiento a Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – Interventoría.

Valor Contrato	$ 389.024.042,00	Adicion		$ 497.086.276		Valor Final	$ 886.110.318,00
Fecha inicio proyecto	15/08/2023	Fecha de terminacion proyecto		31/03/2024		Fecha Poliza	6/02/2024
						Movimiento	ANEXO DE PRORROGA
CONTRATO		No.		1.310.02-59.1-0330		Anexo	7
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Cumplimiento	$ 88.611.031,80	$ 88.611.031,80	SI	15-ago-23	30-sep-24	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 44.305.515,90	$ 44.305.515,90	SI	15-nov-26	31-mar-27	SI
	Calidad del servicio*	$ 265.833.095,40	$ 265.833.095,40	SI	15-nov-23	15-nov-28	SI*
Aclaraciones	*Este amparo es post-contractual y se actualizará una vez se suscriba el acta de recibo						

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 2.4-1. PÓLIZAS CONTRATO INTERVENTORÍA (ANEXOS 0-1-2-3-4-5-6-7)

2.5 REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO

2.5.1 REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura	Ing. Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Supervisor Contrato – Secretaría de Infraestructura	Ing. Alfredo Bayardo Almeida García

2.5.2 REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Contratista de Obra	L&Q INGENIERIA S.A.S.
Consorciado / Participación	N/A
Representante Legal	Ing. Lorena Quevedo
Director de Obra	Ing. Lorena Quevedo

2.5.3 REPRESENTANTE DE LA INTERVENTORÍA

Interventoría	Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
Consorciado / Participación	N/A
Representante Legal	Ing. Carlos David Martínez Vélez
Director de Interventoría	Ing. Mónica Alexandra Quevedo Hortúa

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA

3.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR EL CONTRATISTA

A continuación, se detallan las actividades administrativas realizadas por el Contratista de Obra en el periodo del 16 al 31 de enero de 2024:

- El contratista de obra hizo entrega del informe semanal del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo el día 17 de enero de 2024.
- El día 17 de enero del 2024, el contratista de obra hizo entrega del PAGA correspondiente a las obras a ejecutar en el Municipio de Sevilla (punto crítico No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el punto crítico No. 5. Sevilla – 40VL02 Corozal - Sevilla estructura de contención.
- El 22 de enero del 2024, el contratista de obra hizo entrega del Plan de Adaptación y Guía Ambiental (PAGA) del punto crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.
- El 27 de enero de 2024 el contratista de obra hizo entrega del informe semanal de Seguridad y Salud en él Trabajó (SST) de los puntos críticos No. 2, 3, 4 y 5.
- El día 30 de enero de 2024, el contratista de obra hizo entrega del acta de pago parcial No. 2 para revisión de la Interventoría. Esta no fue aprobada debido a que no fueron presentados los soportes correspondientes.

3.2 AVANCE DE ACTIVIDADES EN CAMPO- SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contrato de obra estuvo suspendido entre el 26 de diciembre de 2023 y el 15 de enero del 2024. El reinicio de las actividades se dio el día 16 de enero de 2024, luego de esta fecha, el contratista de obra realizó las siguientes actividades:

Punto crítico No 1. 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A-1) – Alambrado:

- Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto crítico No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – Limite Quindío (rio Barragán):

- Descolmatación de las cunetas y zanjas.
- Continuación de excavación en material común en seco.
- Fundición de concreto premezclado f'c 17.50 MPa (2500 psi) - solado
- Inicio de flejado y armado del acero de refuerzo de 420 MPa (60.000 psi) de los cuatro módulos de zapatas y arranque de muros.
- Fundición de dos módulos de zapatas con concreto de 28 MPa.



Foto 1: instalación acero zapata y muro.



Foto 2: Instalación acero zapata y muro.



Foto 3: Supervisión interventoria



Foto 4: Instalación acero de refuerzo zapata.

Punto crítico No. 3. Sevilla - 4002A Uribe Sevilla "muro de contención":

- Descolmatación de las cunetas y zanjas.
- Continuación de la excavación en material común en seco.
- Fundición de concreto premezclado f'c 17.50 MPa (2500 psi) – solado.



Foto 1: Excavación y vaciado de concreto premezclado solado.



Foto 2: Vaciado de concreto premezclado solado.

Punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención":

- Descolmatación de las cunetas y zanjas.
- Limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
- Continuación de la excavación en material común en seco.



Foto 1: Excavación mecánica


Foto 2: Excavación mecánica



Foto 3: Excavación mecánica



Foto 4: Limpieza de alcantarilla.

Punto crítico No. 5. 40VL02 Corozal – Sevilla.

- Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto crítico No. 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

- Descolmatación de las cunetas y zanjas.
- Limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
- Excavación en material común en seco.
- Fundición de concreto premezclado f'c 17.50 MPa (2500 psi) – solado, en uno de los dos módulos de zapata.
- El contratista de obra inició con el fleje e instalación del acero de refuerzo de 420 MPa (60.000 psi).

- Fundición de un módulo de zapata con concreto de 28 MPa.
- Fundición parcial de un módulo de muro con concreto de 28 MPa.



Foto 1: Excavación muro de contención.



Foto 2: instalación acero de refuerzo zapata y muro.



Foto 3: Instalación acero de refuerzo zapata y muro.



Foto 4: Vaciado de concreto zapata e instalación de formaleta para muro.



Foto 5: Vaciado de concreto zapata e instalación de formaleta para muro.



Foto 6: Toma de cilindros

El contratista presentó su informe mensual de avance respecto al cual la interventoría realizó observaciones que debían ser avaladas para su aprobación. A la fecha de este informe el constructor no ha presentado el documento corregido, por lo que no es posible adjuntarlo como anexo.

3.3 RECORRIDOS DE OBRA, SOCIALIZACIONES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE OBRA

En el periodo del presente informe, se realizaron los siguientes comités de obra:

ANEXO 3.3-1. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA

Tabla 3-1. Comités de Obra mes de enero de 2024

			ASISTENTES		
COMITÉ #	FECHA	ASUNTO	CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	SEC INFRAESTR
18	17-01-2024	Reinicio del contrato, programación de actividades	SI	SI	NO
19	25-01-2024	Seguimiento de actividades	SI	SI	NO

Fuente: Elaboración propia.

3.4 INFORME FINANCIERO

En la Tabla 3-2 se presenta un resumen del estado financiero del contrato de obra con corte al 31 de enero de 2024:

Tabla 3-2. Informe financiero del contratista a 31 de enero de 2024

COSTOS DEL CONTRATO		
Concepto		**Valor**
Valor inicial del contrato		$4.984.962.953
Valor Adiciones		$ 0
Reajustes		$ 0
Actualización de precios		$ 0
Valor Total Contrato		$4.984.962.953
Valor pagado		$202.195.001
Valor causado que no se ha pagado		$0
Valor total ejecutado		$ 548.345.925
Valor saldo por ejecutar		$4.436.617.028
Intereses moratorios		$ 0
Anticipo (50%)		$2.492.481.476,5
Valor total anticipo amortizado		$101.097.501
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
Concepto	Fecha	Valor
Anticipo	25 de septiembre de 2023	$2.492.481.476,5
Acta de Obra No.1	07 de diciembre de 2023	$202.195.001,00

Fuente: Elaboración propia

El día 30 de enero de 2024, el contratista de obra envió el acta de pago parcial No. 2 para revisión de la Interventoría. Esta no fue aprobada debido a que no fueron presentados los

soportes correspondientes: certificados de calidad de los materiales que se van a utilizar en obra, caracterización de los materiales pétreos de los concretos, de los resultados de los concretos, que permitan aprobar las actividades ejecutadas.

3.5 INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

En cumplimiento del Otrosí 01 suscrito el 29 de agosto de 2023, el 20 de septiembre de 2023 se constituyó el Contrato No. 3-1-116118 de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A., identificado con NIT 800.142.383-7 y L&Q Ingeniería S.A.S.

ANEXO 3.5-1. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

El 25 de septiembre de 2023, el contratista presentó los documentos para gestión y pago del anticipo, los cuales fueron revisados por la Interventoría y remitidos a la entidad Contratante.

Posteriormente, el 07 de noviembre, el contratista presentó el plan de inversión del anticipo ajustado según requerimientos de la Fiducia, en el cual plantea dos desembolsos. Este documento estaba acompañado de los subcontratos de mano de obra que corresponden a los soportes del plan.

ANEXO 3.5-2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA (VERSIÓN 2).

A continuación, se presenta el Plan de Inversión de anticipo realizado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría:

Figura 3-1. Plan de inversión del anticipo contratista

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No 1.310-12.13-0325

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 4,984,962,953.00
VALOR ANTICIPO 50% SOBRE VALOR CONTRATO: $ 2,492,481,476.50
PLAZO CONTRACTUAL: 3 MESES

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DETALLE ANTICIPO	PAGOS FIDUCIA PAGO No. 1	PAGO No. 2	PAGO No. 3	VALORES TOTALES
1	VALOR INVERSION PARA COMPRA DE ACERO PARA TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DEL CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 1,526,690,851.50	$ 1,526,690,851.50			$ 1,526,690,851.50
2	VALOR INVERSION PARA COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE 4.000 PSI PARA TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DEL CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 592,403,003.00	$ 592,403,003.00			$ 592,403,003.00
3	SUBCONTRATO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE MUROS EN SITIOS CRITICOS CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 124,130,473.50	$ 124,130,473.50			$ 124,130,473.50
						$ -
						$ -
						$ -
	INVERSION PARCIAL (PAGO FIDUCIA)	$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00	$ -	$ -	$ 2,243,233,328.00
	INVERSION ACUMULADA (PAGO FIDUCIA)	$ 2,492,481,476.50	$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00	
	VALORES INVERSION ACUMULADOS		$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00	$ 2,243,233,328.00

LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
L&Q INGENIERIA SAS
CONTRATISTA

CARLOS [illegible] MARTINEZ VELEZ
Representante Legal
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
INTERVENTOR

Fuente: Elaborado por el contratista.

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detallan las actividades realizadas por esta interventoría en el periodo del 16 al 31 de enero de 2024:

4.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR LA INTERVENTORÍA

- Asistencia a los comités de Gerencia del 18 y 25 de enero del 2024, en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle con la presentación del estado del contrato de obra y del contrato de Interventoría.
- Asistencia a los comités de obra con sus profesionales y especialistas, para realizar el correcto seguimiento a la ejecución del contrato de obra, los cuales se describen en la tabla 3.1.
- El contratista de obra hizo entrega de la planilla de Seguridad Social del mes de diciembre 2023, respecto a la cual, la Interventoría hace las siguientes observaciones: hay inconsistencias entre los registros del personal que ingresa a obra y la información de las planillas enviadas a la Interventoría. Se observa que algunos trabajadores que se encuentra en obra no coinciden con los días reportados en la planilla de pago.
- El Contratista de Obra presentó el informe mensual correspondiente al mes de enero y se le hacen las siguientes observaciones: no se ejecutó en obra estas actividades excavación y cargue de material de subbase y base existente, excavación en conglomerado, transporte de materiales pétreos, las conclusiones y recomendaciones se deben modificar ya que no tiene por qué estar incluido el personal de obra en este componente, a corte de este informe no se adjunta el informe en mención porque no ha sido subsanado por el constructor.
- El profesional del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo revisa los informes semanales de SST enviados por el contratista y se hacen las siguientes observaciones: se le recomienda al contratista de obra que debe cumplir a cabalidad con la programación de las charlas diarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben realizar los preoperacionales de maquinaria antes de iniciar actividades, realizar las pausas activas diarias.
- Se revisó acta de pago parcial No. 2 del punto crítico No. 2. Sevilla 4002a – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio barragán), punto crítico no. 3. Sevilla - 4002a Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico no. 4. 4002a-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio barragán) "muro de contención" y el punto crítico no. 5. Sevilla - 40vl02 corozal - Sevilla estructura de contención y Punto crítico No. 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal, se envían las siguientes observaciones: se debe hacer entrega de los

certificados de calidad de los materiales que se van a utilizar en obra, caracterización de los materiales pétreos de los concretos, de los resultados de los concretos.

- Control y organización de la correspondencia enviada y recibida, dentro de las cuales se enviaron los siguientes consecutivos:

- Oficio LYQ-G8-064 del 15 de enero de 2024, enviado por el contratista a Martínez & Manrique Arquitectura e Interventoría S.A.S., mediante el cual solicitó prórroga al contrato de obra hasta el 31 de marzo de 2024 argumentando que las lluvias que se presentaron en el último trimestre del año 2023 afectaron el rendimiento de las obras y ocasionaron reprocesos, por lo que requerían setenta días adicionales para concluir las actividades contratadas.
- Oficio OME8-028-2024 del 15 de enero de 2024 enviado por la Interventoría a la Secretaría de Infraestructura del Departamento, mediante el cual se dio el aval a la prórroga solicitada por el contratista de obra a cargo de las obras del grupo 8.
- Oficio OME8-029-2024 del 26 de enero de 2024, enviado por la Interventoría a Lorena Quevedo, Representante Legal de L&Q INGENIERIA S.A.S, recordando la obligación del contratista de presentar las actividades de obra para revisión y liberación por parte de la Interventoría.
- Oficio OME8-030-2024 del 22 de enero de 2024 enviado por la Interventoría a la Secretaría de Infraestructura del Departamento, haciendo entrega de los documentos técnicos relacionados con el contrato de obra No. 1.310-12.13-0325.

4.2 ACTIVIDADES TÉCNICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO POR LA INTERVENTORÍA.

- Control, registro del personal y estado general del tiempo, así como elaboración de informes semanales técnicos.
- Se realizó el apoyo permanente al contratista para definición de actividades de tipo técnico, social, ambiental, jurídico, financiero y administrativo.
- Realizó comités técnicos en obra solicitando el inicio de actividades y frentes de trabajo importantes para avanzar, los cuales se pueden evidenciar en la tabla 3.1. y en lo anexos de este informe.
- Seguimiento de las actividades de obra ejecutadas en los frentes de obra activos (Punto crítico No. 2. Sevilla 4002a – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio barragán), punto crítico no. 3. Sevilla - 4002a Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico no. 4. 4002a-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio barragán) "muro de contención" y punto crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal).
- Se realizó el apoyo permanente al contratista de obra para definición de actividades de tipo técnico, social, ambiental, jurídico, financiero y administrativo. Se revisó en obra que el constructor este implementando el Plan de Manejo de Transito (PMT), de los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002a – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio barragán), punto

crítico no. 3. Sevilla - 4002a Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico no. 4. 4002a-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio barragán) "muro de contención" y el punto crítico no. 5. Sevilla - 40vl02 Corozal - Sevilla estructura de contención y el Punto crítico No. 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal. Se hacen observaciones generales en sitio al contratista para mejora en la señalización, con el fin de que la seguridad de los transeúntes y personal de la obra sean lo primordial.

- Se revisó el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA del Municipio de Sevilla correspondiente al punto crítico No. 2. Sevilla 4002a – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio barragán), punto crítico no. 3. Sevilla - 4002a Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico no. 4. 4002a-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio barragán) "muro de contención" y el punto crítico no. 5. Sevilla - 40vl02 corozal - Sevilla estructura de contención y del punto crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

4.3 DOCUMENTACIÓN PARA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA

Esta actividad contractual fue enfocada al control documental técnico, a la supervisión administrativa, jurídica y financiera del contrato en las actividades contables para el avance del contrato y para tal fin se desarrollarán las actividades siguientes:

- Se realizó el control y seguimiento de las publicaciones del SECOP, referente a los contratos de Obra e Interventoría.
- Realizó seguimiento a los trámites y gestiones de permisos de terceros, que se realizan por parte del contratista de obra, alcaldía y entidades.
- Se revisó el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) correspondiente a las obras del Municipio de Sevilla.
- Está pendiente la actualización de las pólizas del contrato de obra de acuerdo con la suspensión, el reinicio y el otrosí 03.

4.4 CONTROL DE CALIDAD

El contratista de obra hizo entrega del Plan de calidad mediante oficio LYQ-G8-049 del 24 de noviembre de 2023 y anexo el plan de inspección y ensayos. La Interventoría realizó las observaciones al plan de inspección y ensayos, pero a la fecha de este informe el contratista aun no envía la respectiva subsanación.

4.5 INFORME FINANCIERO

A continuación, se presenta el estado financiero del contrato de Interventoría:

Tabla 4-1. Informe Financiero de Interventoría – 31 de enero de 2024.

COSTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Concepto		Valor
Valor inicial del contrato		$389.024.042,00
Valor Adiciones		$497.086.276
Reajustes		$0
Actualización de precios		$0
Valor Total Contrato Actualizado		$886.110.318
Valor pagado		$518.698.724
Valor causado que no se ha pagado		$0
Valor total ejecutado		$639.728.426
Valor saldo por ejecutar		$246.381.892
Intereses moratorios		$0
Anticipo		N/A
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA INTERVENTOR		
Concepto	Fecha	Valor
Acta de pago No.1	17-11-2023	$389.024.042
Acta de pago No.2	15-12-2023	$129.674.681

Fuente: Elaboración propia.

4.6 PAGO ANTICIPADO INTERVENTORÍA

De acuerdo con la cláusula CUARTA: FORMA DE PAGO, el Contrato de Interventoría no tiene anticipo. El pago al Interventor se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades.

4.7 LIBRO DE OBRA (BITÁCORA)

Pese a los requerimientos por parte de la interventoría, el Contratista de obra a fecha de este informe no cuenta con la bitácora de obra actualizada de los puntos críticos que están en ejecución.

4.8 SEGUIMIENTO DE AVANCE DEL CONTRATO PROGRAMA VIGENTE

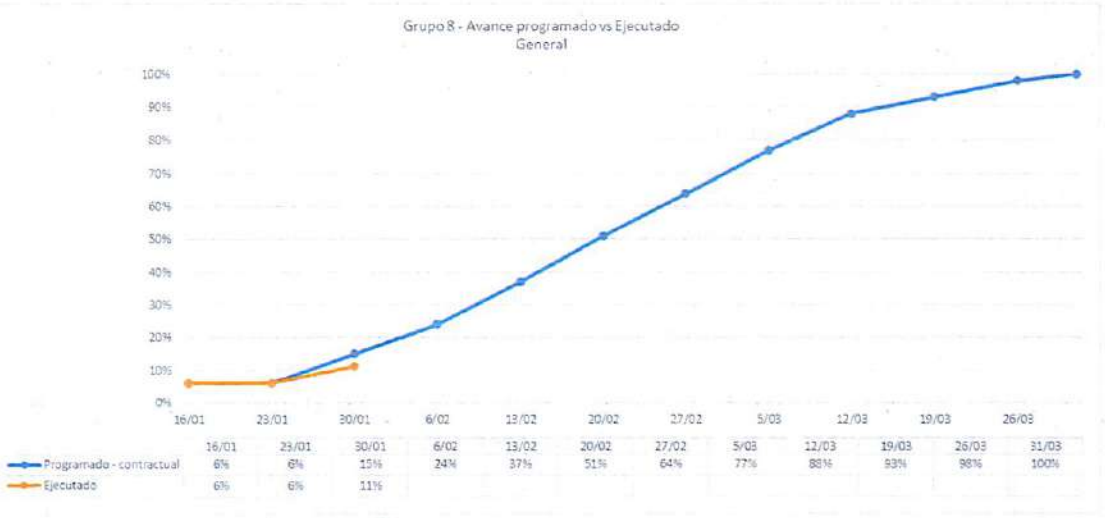
Del 16 al 31 de enero de 2024 el contratista de obra ejecutó las siguientes actividades en cada uno de los puntos críticos como se describen a continuación:

- En el punto crítico No. 1 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE)- No se han adelantado actividades. Su avance es de 0%.

- En el Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán): el contratista de obra continuó con actividades preliminares como excavación mecánica, e inició con el figurado y amarre del acero de refuerzo para las zapatas y los muros. Estas actividades, sumadas a los estudios y diseños realizados, representan el 22%.
- En el punto crítico No 3. 4002 – Uribe Sevilla el contratista de obra continua con actividades preliminares como localización y replanteo, excavación mecánica, concreto para solados e inician con el figurado y amarre del acero de refuerzo para las zapatas y los muros. Estas actividades suman 12%.
- En el punto crítico No 4. 4002A-1 Sevilla – Caicedonia – Limite Quindío (rio barragán) el contratista de obra continua con actividades preliminares como localización y replanteo, excavación mecánica, conformación del terreno e inician con el figurado y amarre del acero de refuerzo para las zapatas y los muros. Estas actividades suman 11%.
- En el punto crítico No. 5 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT, se han adelantado los estudios y diseños, así como la localización y replanteo, lo que representa el 9%.
- En el punto crítico No 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal el contratista de obra continua con actividades preliminares como excavación mecánica, concreto para solados e inician con el figurado y amarre del acero de refuerzo para las zapatas y los muros. Estas actividades suman 25%.

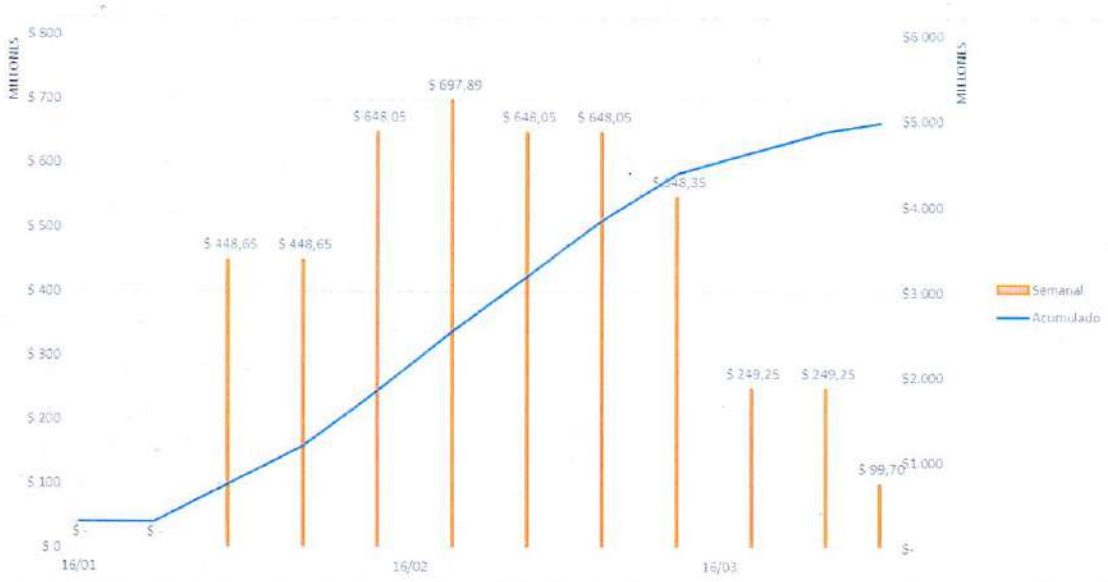
El avance general del contrato es del 11%, respecto al 15% programado, de acuerdo con la reprogramación de la obra presentada para la prórroga No. 02. Con base en estos, se elaboraron las siguientes gráficas:

Gráfica 4-1. Seguimiento avance de obra Proyectado vs ejecutado.



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 4-2. Flujo de caja Contrato de obra de acuerdo con prórroga solicitada



Fuente: Elaboración propia

Según las gráficas anteriores, al 31 de enero de 2024, el Contrato debía alcanzar 15% de avance de acuerdo con la reprogramación enviada por el contratista de obra y $ 747.744.442,95 millones en inversión, aproximadamente. Sin embargo, el avance reportado es del 11% que equivale a $ 548.345.925.

Ante la situación actual y teniendo en cuenta que la reprogramación fue realizada durante el mes de enero de 2024, esta Interventoría considera que, para completar las obras objeto del contrato, el contratista deberá incrementar esfuerzos para subsanar el atraso en la siguiente semana.

El contratista deberá entregar los estudios y diseños pendientes del punto crítico 1, e iniciar las obras en el punto crítico 5 a la mayor brevedad.

4.9 REGISTROS DIARIOS DE INSPECCIÓN

Entre el 16 y el 31 de enero de 2024, se realizaron recorridos de obra para hacer inspección visual el estado actual de las vías, de la señalización de acuerdo con el plan de manejo de tránsito (PMT), cerramiento, entrega de la dotación al personal de mano de obra no calificada.

Se hace el seguimiento y se verifica que el contratista esté cumpliendo a cabalidad con el Plan de adaptación a la guía ambiental PAGA, el contratista a fecha de este informe aun no coloca punto de encuentro, no instala el punto ecológico, baños portátiles.

Las actividades se encuentran registradas en los informes semanales de interventoría.

ANEXO 4.9-1. INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA

4.9.1 CONTROL DIARIO EQUIPO DEL CONTRATISTA

Durante el periodo comprendido entre el 16 y 31 de enero de 2024, el contratista de obra ingresó a la obra la máquina (retroexcavadora de llantas marca JCB), la cual se encargará de hacer los respectivos movimientos de tierra y excavaciones para la construcción de los muros de contención de los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal. Igualmente tienen en obra estos equipos menores y herramientas como son: cortadora, dobladora de acero de refuerzo, segueta y planta eléctrica, estos equipos se utilizan para el corte y figurado del acero de refuerzo para la zapata y las pantallas de los muros de contención.

Finalmente, el contratista de obra utiliza equipos de medición como lo son: estación electrónica, trípode, bastones topográficos, plomada, brújula, cinta métrica, flexómetro, porras y tacos. Este equipo se utiliza para la localización de los muros de contención que se deben construir

4.9.2 CONTROL DE PERSONAL

Durante el periodo comprendido entre el 16 y 31 de enero de 2024 el contratista de obra contó con el personal de los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal. Que se muestra en la Tabla 4-2.

Tabla 4-2. Informe relación de personal contratista enero 2024.

CONTROL DIARIO DE PERSONAL DE OBRA — PÁGINA 1 DE 1

"Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Pública – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

PROYECTO:

CONTRATISTA: L&Q INGENIERIA S.A.S — **CONTRATO No:** 1.310-12-13-0325 — **INFORME Nº** 06

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S — **CONTRATO No:** 1.310.02-59.1-0330 — **PERIODO:** enero - 2024

MES O PERIODO

Nombre	C.C.	Cargo	01 lun	02 mar	03 mié	04 jue	05 vie	06 sáb	07	08 lun	09 mar	10 mié	11 jue	12 vie	13 sáb	14	15 lun	16 mar	17 mié	18 jue	19 vie	20 sáb	21	22 lun	23 mar	24 mié	25 jue	26 vie	27 sáb	28	29 lun	30 mar	31 mié
Lorena Catalina Quevedo Cardozo	1.110.535.873	DIRECTOR DE OBRA																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Jorge Ivan Idarraga	89.003.011	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Francisco Javier Jaramillo	94.461.922	Vigilante																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Paola Andrea Gomez Torres	1.193.098.365	Inspectora Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Andres Felipe Valencia Muñoz	1.115.194.892	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Luis Miguel Lesmes Avila	1.097.388.781	SST																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Omar Steven Correa Carmona	1.115.193.698	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Johnny Velasco Valderrama	94.463.211	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Jaime Antonio Velez Franco	18.394.212	Maestro de Obra																														x	x
Henry Giraldo Ortiz	18.463.859	Oficial de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Edwin Steven Muñoz Salinas	1.006.398.854	Ayudante de Obra																									x	x	x		x	x	x
Jhon Esneyder Lopez Saldarriaga	1.115.188.685	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Nestor Alfonso Castro Ariza	1.113.302.728	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Martha Liliana Estupiñan Capacho	1.090.428.211	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Ana Sofia Villada Barbosa	1.006.433.431	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Juan Camilo Astudillo	1.005.088.742	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Laura Daniela Sanchez	1.097.403.559	PROFESIONAL SST																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Giovanny Valencia Muñoz	1.006.373.164	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Jaider Elias Barco Espinosa	94.285.801	Maestro de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Pablo Cesar Aza Guañarita	16.783.946	Maestro de Obra																									x	x	x		x	x	x
Hugo Alexander Ortega Pelaez	1.113.303.005	Ayudante de Obra																									x	x	x		x	x	x
Edwin Enrique Muñoz Gomez	94.288.480	Vigilante																														x	x
Jose Elberto Castaño Velasquez	94.461.144	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Eber Elias Muñoz Giraldo	94.254.958	Ayudante de Obra																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Yenifer Andrea Cubillos Barragan	1.115.190.284	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Valentina Restrepo Cubillos	1.006.373.343	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Marcia Yulieth Buitrago Buitrago	1.115.186.168	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Viviana Andrea Garzon Montoya	1.115.189.185	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
Ana Della Alvarez Uni	1.006.283.423	Reguladora																	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x

FIRMA: — **NOMBRE:** Lorena Catalina Quevedo Cardozo — DIRECTOR DE OBRA

FIRMA: — **NOMBRE:** MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA — DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ente: Elaboración propia.

Tabla 4-3. Control de parafiscales.

CONTROL DIARIO DE PARAFISCALES CONTRATISTA

PÁGINA 1 DE 1

PROYECTO: "Ejecución del mantenimiento periódico de la red vial secundaria del departamento del Valle del Cauca, mediante la modalidad de mantenimiento periódico, en el marco del artículo 65 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Pública – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONTRATISTA: L&G INGENIERIA S.A.S. CONTRATO No: 1.310-12-13-0325 INFORME N°: 06

INTERVENTORIA: Martinez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. CONTRATO No: 1.310-02-59.1-0330 PERIODO: enero - 2024

NOMBRE	C.C.	CARGO	PERIODO LABORADO	EPS		ARL	PENSIONES		CAJA DE COMPENSACIÓN		RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
Leona Catalina Quevedo Cardozo	1.310.535.073	DIRECTOR DE OBRA	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Jorge Ivan Montaño	89.009.011	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Francisco Javier Jaramillo	94.461.927	Vigilante	16.01.2024 al 31.01.2024	SALUD TOTAL	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Fabia Andrea Gomez Torres	1.193.068.905	Inspectora Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SANITAS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Andres Felipe Valencia Muñoz	1.115.194.092	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Luis Miguel Lesmes Avila	1.097.393.781	SST	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Oscar Steven Correa Contreras	1.115.193.696	Ayudante de Obra	16.01.2021 al 31.01.2024	SURA	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Johnny Velasco Valbuena	94.463.211	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SALUD TOTAL	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Jaime Antonio Perez Franco	16.394.212	Maestro de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SALUD TOTAL	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Henry Giraldo Diaz	16.493.859	Oficial de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SALUD TOTAL	A	COLPATRIA	A COLPENSIONES	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Edwin Steven Muñoz Salinas	1.006.368.654	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A	N	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Jhon Esteyder Lopez Saldarriaga	1.115.169.695	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Nestor Alberto Castro Anza	1.113.302.728	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Marlin Liliana Estupiñan Capacho	1.090.423.211	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	ECOOP SOS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Ana Sofia Villada Badossa	1.000.433.431	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A	N	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Juan Camilo Arismendi	1.005.060.742	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SANITAS	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Laura Daniela Sanchez	1.097.403.559	PROFESIONAL SST	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Giovanny Valencia Muñoz	1.006.373.164	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Jaider Elias Bulco Esperanza	94.265.091	Maestro de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Pablo Cesar Aza Gallardo	16.793.946	Maestro de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SANITAS	A	COLPATRIA	A COLFONDOS	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Hugo Alexander Ortega Perez	1.113.303.605	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	COMPENSAR	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Edwin Enrique Muñoz Gomez	94.268.480	Vigilante	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A PROTECCIÓN	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Jose Eliberto Castaño Velasquez	94.464.144	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Eiber Elias Muñoz Cimbo	94.264.958	Ayudante de Obra	16.01.2024 al 31.01.2024	SANITAS	A	COLPATRIA	A COLFONDOS	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Yenifer Andrea Cifuentes Barragan	1.115.199.284	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Valentina Restrepo Cubillos	1.006.373.343	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Marcia Yulith Buitrago Buitrago	1.115.169.166	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	EMSSANAR	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Viviana Andrea Carrizo Monterro	1.115.189.165	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	NUEVA EPS	A	COLPATRIA	A COLFONDOS	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	
Ana Delia Alvarez Uni	1.006.283.425	Regisdora	16.01.2024 al 31.01.2024	SURA	A	COLPATRIA	A PORVENIR	A	COMFENALCO VALLE	A	L&G INGENIERIA S.A.S.	

ACTIVO A | INACTIVO I | RETIRADO R | NO AFILIADO N

FIRMA: NOMBRE: Leona Catalina Quevedo Cardozo DIRECTOR DE OBRA

FIRMA: NOMBRE: MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia

4.9.3 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Punto crítico No. 1 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE):

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-4, se evidencia que en la zona se presentó clima seco en el 99,06% del tiempo, lo que implica que el Contratista de Obra contaba con condiciones climáticas adecuadas para ejecutar actividades.

Tabla 4-4. Estado General del tiempo - Punto crítico No. 1 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE).

M&M Martínez & Manrique

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publica – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

PERIODO: 16/01/2024. Punto Critico No. 1. Caicedonia 40VL01-Cuba (cruce Via 4002A-1)-Alambrado.

INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: MUY FUERTES 1 | FUERTES 2 | MODERADAS 3

HORA		DIA	mar. 2	mié. 3	jue. 4	vie. 5	sáb. 6	dom	lun. 8	mar. 9	mié. 10	jue. 11	vie. 12	sáb. 13	dom	lun. 15	mar. 16	mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom	lun. 22	mar. 23	mié. 24	jue. 25	vie. 26	sáb. 27	dom	lun. 29	mar. 30	mie 31	LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
12:00 a. m.	1:00 a. m.																															0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																															0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																															0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																															0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																															0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																															0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																															0	0	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																															0	0	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																			X												1	0	0
9:00 a. m.	10:00 a. m.																			X												0	0	0
10:00 a. m.	11:00 a. m.																			X												1	0	0
11:00 a. m.	12:00 p. m.																															0	0	0
12:00 p. m.	1:00 p. m.																															0	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																							X								0	1	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																							X		X						0	1	1
3:00 p. m.	4:00 p. m.																									X						0	0	1
4:00 p. m.	5:00 p. m.																									X						0	0	1
5:00 p. m.	6:00 p. m.																															0	0	0
6:00 p. m.	7:00 p. m.																															0	0	0
7:00 p. m.	8:00 p. m.																															0	0	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																															0	0	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																															0	0	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																															0	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																															0	0	0

TIEMPO SECO	99,06%	
LLUVIAS MUY FUERTES	0,27%	
LLUVIAS FUERTES	0,27%	
LLUVIAS MODERADAS	0,40%	
TOTAL	100,00%	

TOTAL HORAS DE LLUVIA	2 Horas	2 Horas	3 Horas
% TOTAL DE LLUVIAS	28,6%	28,6%	42,9%

FIRMA:

NOMBRE: MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA

DIRECTORA DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia.

Punto Critico No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán):

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-5, se evidencia que en la zona se presentó clima seco en el 97,58% del tiempo, por lo que se concluye que el Contratista de Obra ha contado con condiciones climáticas aceptables para continuar con la ejecución de actividades.

Tabla 4-5. Estado General del tiempo Punto Critico No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán)

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publica – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

PERIODO: 16/01/2024. Punto Critico No. 2 - 4002A-1 Sevilla - Caicedonia -Limite Quindio (Rio Barragan).

INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: LLUVIAS MUY FUERTES = 1; LLUVIAS FUERTES = 2; LLUVIAS MODERADAS = 3

HORA	DIA	01 mar. 2	mié. 3	jue. 4	vie. 5	sáb. 6	dom. 7	lun. 8	mar. 9	mié. 10	jue. 11	vie. 12	sáb. 13	dom. 14	lun. 15	mar. 16	mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom. 21	lun. 22	mar. 23	mié. 24	jue. 25	vie. 26	sáb. 27	dom. 28	lun. 29	mar. 30	mié 31	LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
12:00 a. m.	1:00 a. m.																														0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																														0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																														0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																														0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																														0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																														0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																		X												0	1	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																		X			X									1	1	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																		X						X				X		1	1	1
9:00 a. m.	10:00 a. m.																					X							X		0	1	1
10:00 a. m.	11:00 a. m.																								X				X		1	0	1
11:00 a. m.	12:00 p. m.																					X									1	0	0
12:00 p. m.	1:00 p. m.																														0	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																							X							1	0	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																							X					X		1	0	1
3:00 p. m.	4:00 p. m.																							X					X	X	1	0	2
4:00 p. m.	5:00 p. m.																							X						X	1	0	1
5:00 p. m.	6:00 p. m.																														0	0	0
6:00 p. m.	7:00 p. m.																														0	0	0
7:00 p. m.	8:00 p. m.																														0	0	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																														0	0	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																														0	0	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																														0	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																														0	0	0

TIEMPO SECO	97,58%	
LLUVIAS MUY FUERTES	1,08%	
LLUVIAS FUERTES	0,40%	
LLUVIAS MODERADAS	0,94%	
TOTAL	100,00%	

TOTAL HORAS DE LLUVIA	8 Horas	3 Horas	7 Horas
% TOTAL DE LLUVIAS	44,4%	16,7%	38,9%

FIRMA:

NOMBRE: MÓNICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA

DIRECTORA DEINTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia.

Punto Crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención":

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-6, se evidencia que en la zona se presentó clima

seco en el 97.85% del tiempo, por lo que se concluye que el Contratista de Obra ha contado con condiciones climáticas aceptables para continuar con la ejecución de actividades.

Tabla 4-6. Estado General del tiempo Punto Critico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención".

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publico – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

PERIODO: 16/01/2024. Punto Critico No. 3 - 4002A - Uribe - Sevilla.

INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: MUY FUERTES 1 | FUERTES 2 | MODERADAS 3

HORA	DIA	1 mar.	2 mié.	3 jue.	4 vie.	5 sáb.	6 dom.	7 lun.	8 mar.	9 mié.	10 jue.	11 vie.	12 sáb.	13 dom.	14 lun.	15 mar.	16 mié.	17 jue.	18 vie.	19 sáb.	20 dom.	21 lun.	22 mar.	23 mié.	24 jue.	25 vie.	26 sáb.	27 dom.	28 lun.	29 mar.	30 mié.	31	LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
12:00 a. m.	1:00 a. m.																																0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																																0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																																0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																																0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																																0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																																0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																																0	0	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																																0	0	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																	X															1	0	0
9:00 a. m.	10:00 a. m.																	X													X		2	0	0
10:00 a. m.	11:00 a. m.																	X															0	0	0
11:00 a. m.	12:00 p. m.																								X								0	1	0
12:00 p. m.	1:00 p. m.																								X								1	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																										X						0	0	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																										X				X		1	0	1
3:00 p. m.	4:00 p. m.																	X									X				X		2	0	1
4:00 p. m.	5:00 p. m.																	X							X		X						2	1	0
5:00 p. m.	6:00 p. m.																								X								0	1	1
6:00 p. m.	7:00 p. m.																								X								1	0	0
7:00 p. m.	8:00 p. m.																																0	0	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																																0	0	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																																0	0	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																																0	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																																0	0	0

TIEMPO SECO	97,85%		
LLUVIAS MUY FUERTES	1,34%		
LLUVIAS FUERTES	0,54%		
LLUVIAS MODERADAS	0,27%		
TOTAL	100,00%		

TOTAL HORAS DE LLUVIA	10 Horas	4 Horas	2 Horas
% TOTAL DE LLUVIAS	62,5%	25,0%	12,5%

FIRMA:

NOMBRE: MÓNICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA

DIRECTORA DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia.

Punto Crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención":

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-7, se evidencia que en la zona se presentó clima seco en el 98,12% del tiempo, lo que implica que las condiciones climáticas han sido aceptables para continuar con la ejecución de actividades.

Tabla 4-7. Estado General del tiempo Punto Critico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención".

M&M Martínez & Manrique

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publica – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

PERIODO: 16/01/2024. Punto Critico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragan).

INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: MUY FUERTES 1 | FUERTES 2 | MODERADAS 3

HORA	DIA	mar. 2	mié. 3	jue. 4	vie. 5	sáb. 6	dom	lun. 8	mar. 9	mié. 10	jue. 11	vie. 12	sáb. 13	dom	lun. 15	mar. 16	mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom	lun. 22	mar. 23	mié. 24	jue. 25	vie. 26	sáb. 27	dom	lun. 29	mar. 30	mie 31	LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
12:00 a. m.	1:00 a. m.																														0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																														0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																														0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																														0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																														0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																														0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																														0	0	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																														0	0	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																														0	0	0
9:00 a. m.	10:00 a. m.																						X								0	0	0
10:00 a. m.	11:00 a. m.																							X		X		X		X	4	0	0
11:00 a. m.	12:00 p. m.																														0	0	0
12:00 p. m.	1:00 p. m.																													X	1	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																						X								1	0	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																						X						X		1	1	0
3:00 p. m.	4:00 p. m.																												X		1	0	0
4:00 p. m.	5:00 p. m.																X						X								0	1	1
5:00 p. m.	6:00 p. m.																														0	0	0
6:00 p. m.	7:00 p. m.																														0	0	0
7:00 p. m.	8:00 p. m.																														0	0	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																										X				0	1	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																										X				0	1	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																										X				1	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																														0	0	0

TIEMPO SECO	98,12%		
LLUVIAS MUY FUERTES	1,21%		
LLUVIAS FUERTES	0,54%		
LLUVIAS MODERADAS	0,13%		
TOTAL	100,00%		

TOTAL HORAS DE LLUVIA	9 Horas	4 Horas	1 Horas
% TOTAL DE LLUVIAS	64,3%	28,6%	7,1%

FIRMA:

NOMBRE: MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA

DIRECTORA DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia.

Punto Crítico No. 5. 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-8, se evidencia que la zona presentó clima seco del 97,85%, lo que implica que el Contratista de Obra contaba con condiciones climáticas adecuadas para ejecutar actividades.

Tabla 4-8. Estado General del tiempo - Punto Critico No. 5. 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publica – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."

CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S

INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

PERIODO: 16/01/2024 Punto Critico No. 5. - 40VL02 Corozal - Sevilla.

INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: FUERTES 2; MODERADAS 3

HORA		DIA																													LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
			mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.		lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.		lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.		lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.		lun.	mar.	mié		
			2	3	4	5	6		8	9	10	11	12	13		15	16	17	18	19	20		22	23	24	25	26	27		29	30	31			
12:00 a. m.	1:00 a. m.																														0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																														0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																														0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																														0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																														0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																														0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																														0	0	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																														0	0	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																		X												0	1	0
9:00 a. m.	10:00 a. m.																		X												0	1	0
10:00 a. m.	11:00 a. m.																		X												0	1	0
11:00 a. m.	12:00 p. m.																									X					1	0	1
12:00 p. m.	1:00 p. m.																														0	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																						X			X			X		3	0	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																												X		1	0	0
3:00 p. m.	4:00 p. m.																X									X			X		2	1	0
4:00 p. m.	5:00 p. m.																			X									X		1	1	1
5:00 p. m.	6:00 p. m.																												X		1	0	0
6:00 p. m.	7:00 p. m.																														0	0	0
7:00 p. m.	8:00 p. m.																														0	0	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																														0	0	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																														0	0	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																														0	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																														0	0	0

TIEMPO SECO	97,85%	TOTAL HORAS DE LLUVIA	9 Horas / 5 Horas / 2 Horas
LLUVIAS MUY FUERTES	1,21%	% TOTAL DE LLUVIAS	56,3% / 31,3% / 12,5%
LLUVIAS FUERTES	0,67%		
LLUVIAS MODERADAS	0,27%		
TOTAL	100,00%		

FIRMA:

NOMBRE: MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA

DIRECTORA DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia.

Punto Crítico No. 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en términos generales, de acuerdo con la Tabla 4-9, se evidencia que en la zona se presentó clima seco en el 97,72% del tiempo, lo que implica que las condiciones climáticas han sido aceptables para continuar con la ejecución de actividades.

Tabla 4-9. Estado General del tiempo Punto Critico No. 6. 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO — PÁGINA 1 DE 1

OBRA: "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad Publica – las obras de mitigación de emergencia en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 8."
CONSTRUCTOR: L&Q INGENIERIA S.A.S
INTERVENTORIA: MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
PERIODO: 16/01/2024. Punto Critico No.6 - 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona -Puente el Ortigal.
INFORME DE INTERVENTORÍA N°: 06

CONVENSIONES: LLUVIAS MUY FUERTES = 1; LLUVIAS FUERTES = 2; LLUVIAS MODERADAS = 3

HORA	DIA	dom.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.	dom.	lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.	dom.	lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.	dom.	lun.	mar.	mié	LLUVIAS MUY FUERTES HORAS	LLUVIAS FUERTES HORAS	LLUVIAS MODERADAS HORAS
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
12:00 a. m.	1:00 a. m.																															0	0	0
1:00 a. m.	2:00 a. m.																															0	0	0
2:00 a. m.	3:00 a. m.																															0	0	0
3:00 a. m.	4:00 a. m.																															0	0	0
4:00 a. m.	5:00 a. m.																															0	0	0
5:00 a. m.	6:00 a. m.																															0	0	0
6:00 a. m.	7:00 a. m.																															0	0	0
7:00 a. m.	8:00 a. m.																															0	0	0
8:00 a. m.	9:00 a. m.																								X							0	1	0
9:00 a. m.	10:00 a. m.																								X				X			0	1	0
10:00 a. m.	11:00 a. m.																								X				X		X	1	0	1
11:00 a. m.	12:00 p. m.																								X				X		X	2	0	1
12:00 p. m.	1:00 p. m.																									X						1	0	0
1:00 p. m.	2:00 p. m.																							X					X			1	1	0
2:00 p. m.	3:00 p. m.																									X						0	1	0
3:00 p. m.	4:00 p. m.																									X						1	0	0
4:00 p. m.	5:00 p. m.																									X						1	0	0
5:00 p. m.	6:00 p. m.																															0	0	0
6:00 p. m.	7:00 p. m.																															0	0	1
7:00 p. m.	8:00 p. m.																								X							0	1	0
8:00 p. m.	9:00 p. m.																								X							0	1	0
9:00 p. m.	10:00 p. m.																								X							0	1	0
10:00 p. m.	11:00 p. m.																															0	0	0
11:00 p. m.	12:00 a. m.																															0	0	0

TIEMPO SECO	97,72%		
LLUVIAS MUY FUERTES	0,94%		
LLUVIAS FUERTES	0,81%		
LLUVIAS MODERADAS	0,54%		
TOTAL	100,00%		

TOTAL HORAS DE LLUVIA	7 Horas	6 Horas	4 Horas
% TOTAL DE LLUVIAS	41,2%	35,3%	23,5%

FIRMA:
NOMBRE: MONICA ALEXANDRA CUEVEDO HORTUA
DIRECTORA DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia

5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 CONTROL DE PERSONAL

META: Realizar inducción SST-MA al 100% de los trabajadores vinculados.

INDICADOR

$$\frac{\#\ \text{Trabajadores que han recibido inducción}}{/\#\ \text{de trabajadores que han sido vinculados}} x\ 100$$

Nota: A fecha de este informe, la Interventoría no ha recibido la planilla de Pago de Seguridad Social del mes de enero de 2024, para verificar que están vinculados los trabajadores que se encuentran en los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

La población vinculada al proyecto en el mes de enero 2024 fue de:

Tabla 5-1. Población vinculada al proyecto durante el mes de enero 2024

Empresa	Cantidad
L&Q INGENIERIA S.A.S	25
TOTAL	25

Fuente. Suministrada por el área de seguridad y salud en el trabajo del contratista.

5.2 CAPACITACIONES-CHARLAS DE SEGURIDAD- SOCIALIZACIONES

La capacitación es una estrategia indispensable para alcanzar los objetivos propuestos y lograr que todos los trabajadores, adquieran los conocimientos, actitudes y prácticas necesarios para generar ambientes de trabajo sano, seguro y confortable.

En este mes, el contratista de obra realizó capacitaciones, charlas de seguridad y las socializaciones de acuerdo con la programación:

- Señalización, demarcación y avisos en obra.
- Compromisos de seguridad vial.
- Buen uso de las Herramientas Manuales.
- Uso racional del agua en Obra.



Fotografía 1. Capacitaciones SST. Punto crítico No. 2.

5.3 ACCIDENTALIDAD – AUSENTISMO

META: Tener el 100% del personal empleado afiliado a ARL, EPS, fondo de pensión y caja de compensación familiar.

INDICADOR

$$\frac{\#\text{ Trabajadores afiliados a seguridad social en el periodo}}{/\#\text{ de trabajadores que han sido vinculados}} x\ 100$$

A fecha de este informe, la Interventoría no ha recibido la planilla de Pago de Seguridad Social del mes de enero de 2024, para verificar que están vinculados los trabajadores que se encuentran en los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

5.4 ÍNDICE DE ACCIDENTALIDAD

Interpretación: Por cada 100 trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron 0 accidentes de trabajo.

$$IA\ AT = \frac{\#\text{ Accidentes de trabajo que se presentaron en el mes}}{\#\text{ de trabajadores en el mes}} x\ 100$$

$$IF\ AT = \frac{0}{25} x100 = \ 0\%$$

5.5 ÍNDICE DE SEVERIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes

Interpretación: Por cada 100 trabajadores que laboraron en la semana se perdieron

0 días por accidente de trabajo.

$$IS\ AT = \frac{\#\text{ días de incapacidad por A.T en el mes + números de días cargados en el mes}}{\#\text{ de trabajadores en el mes}} x\ 100$$

$$IS\ AT = \frac{0\ +\ 0}{25} x\ 100 = 0\%$$

A fecha de este informe, la Interventoría no ha recibido la planilla de Pago de Seguridad Social del mes de enero de 2024, para verificar que están vinculados los trabajadores que se encuentran en los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

5.6 AUSENTISMO POR ENFERMEDAD GENERAL

Durante el mes se presentaron 0 días de ausentismo por enfermedad general.

INDICADOR

$$E.G. = \frac{\#\text{ días de ausencia por incapacidad}}{\#\text{ de días programados en el mes}} x\ 100$$

$$E.G. = \frac{0}{16} x\ 100 = 0\%$$

En el mes se perdieron 0 % de días programados de trabajo por incapacidad médica.

5.7 GESTIÓN DEL RIESGO

La Interventoría solicitó al contratista presentar registro fotográfico que evidenciara Gestión del riesgo y manejo ambiental, pero a la fecha de corte del presente informe, el Contratista no lo ha presentado.

5.8 COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es una parte muy importante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y hace referencia a un grupo conformado por partes iguales de representantes del empleador y de los trabajadores, el cual se encarga de la promoción en salud y vigilancia del cumplimiento legal relacionado con seguridad y salud en el trabajo.

A corte de este informe, el Contratista de Obra no ha hecho entrega del Acta de Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla –

4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

5.9 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité de Convivencia Laboral es un grupo de personas que se encargan de contribuir a la salud mental de los colaboradores, previniendo los riesgos psicosociales como el estrés ocupacional por cuenta del acoso laboral. Su objetivo es mejorar las condiciones laborales y salvaguardar al trabajador de posibles riesgos psicosociales que afectan su salud durante las horas de trabajo.

A corte de este informe, el Contratista de Obra no ha presentado el Acta No. 1. De la constitución del Comité de convivencia de los Puntos Críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

5.10 PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

META: Tener cero contagios de COVID-19.

INDICADOR

$$\text{Contagios Covid} - 19 = \frac{\#\text{ contagios confirmados en el periodo}}{\#\text{ de trabajadores vinculados}} x\ 100$$

$$\text{Contagios Covid} - 19 = \frac{0}{25} x\ 100 = 0\%$$

Número de personas que reportaron síntomas en el mes: 0

Número de personas confirmadas con COVID-19: 0 casos.

A fecha de este informe, la Interventoría no ha recibido la planilla de Pago de Seguridad Social del mes de enero de 2024, para verificar que están vinculados los trabajadores que se

encuentran en los puntos críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

5.11 INSPECCIONES

A la fecha de corte de este informe, el Contratista de obra realizó veinte (20) inspecciones, se describen a continuación:

- Inspección de herramienta menor.
- Preoperacionales de Retroexcavadora.
- Preoperacionales de cortadora de acero de refuerzo.
- Preoperacionales de dobladora de acero de refuerzo.



fotografía 2. Inspección Pulidora



fotografía 2. Inspección Planta Eléctrica.

5.12 CONTROL DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista de obra presentó los documentos de la maquinaria pesada (retroexcavadora), los cuales se encuentran en revisión por parte de la Interventoría.

Tabla 5-2. Maquinaria y Equipo

ITEM	EQUIPO
1	Retroexcavadora
2	Cortadora de acero de refuerzo
3	Dobladora acero de refuerzo
4	Planta eléctrica

Fuente. Elaboración propia

5.13 PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

La Interventoría solicitó al contratista presentar el plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias de obra, sin embargo, a la fecha de corte de este informe, el Contratista no ha hecho entrega de este plan, cabe resaltar que en campo se encuentra el punto para emergencias.



Fotografía 3 Punto de emergencia.

5.14 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

A continuación, se adjunta los planos del PMT, presentados por el contratista, donde la interventoría le está haciendo seguimiento en cada uno de los puntos críticos y evidencia que el contratista no cumple a cabalidad con el PMT, se adjunta registro fotográfico para que sean subsanados a la mayor brevedad.

Punto crítico No 1. 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A-1) – Alambrado.

Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades y el contratista no ha hecho entrega del PMT.

S.A.S.

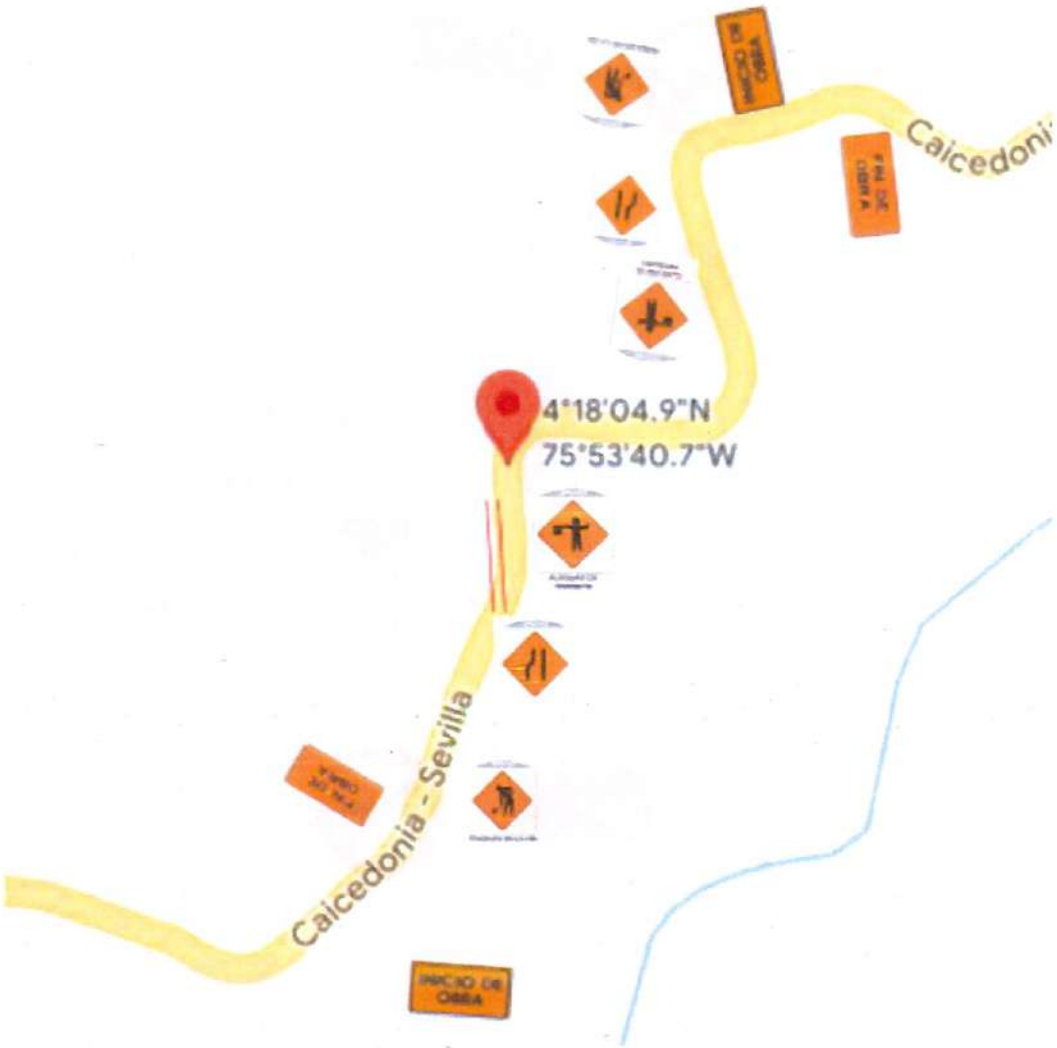
PLAN DE MANEJO DE MANEJO DE TRAFICO
SITIO CRITICO 2.- 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION"



PLAN DE MANEJO DE MANEJO DE TRAFICO
SITIO CRITICO 3.- 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION"



PLAN DE MANEJO DE MANEJO DE TRAFICO
SITIO CRITICO 4.- 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION"



PLAN DE MANEJO DE MANEJO DE TRAFICO
SITIO CRITICO 5.- 40VL02 COROZAL- SEVILLA "BOX CULVERT"



Se presenta registro fotográfico de la señalización vial ubicada en los Puntos Críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención".



Fotografía 1 Señalización



Fotografía 2. Barrera móvil.



Fotografía 3. Señalización transitoria.

A continuación, se presentan fotografías de la señalización vial ubicada en el Punto Crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.



Fotografía 1 Señalización



Fotografía 2. Señalización vertical.



Fotografía 3. Señalización vertical.



Fotografía 4. Señal de desvío.

En todos los frentes de obra no se cuenta con senderos peatonales como lo indican los PMTs.

5.15 MEDIO AMBIENTE

El 12 de diciembre de 2023 el contratista presentó a la interventoría el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) de las obras a ejecutar en el Municipio de Sevilla, respecto al cual, la Interventoría solicitó ajustar teniendo en cuenta la implementación de los esquemas de señalización y la dotación correspondiente para los reguladores de tránsito, y el cumplimiento

de los permisos de ocupación de cauce, y recuperación de la zona que ocupen temporalmente para almacenamiento y/o residuos, así como la zona de campamentos.

El Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) de la obra del Municipio de Florida fue entregado por el contratista el día 22 de enero de 2024.

Está pendiente la entrega del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) correspondiente al Punto crítico No. 1 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE). La Interventoria ha solicitado la presentación de este documento en los diferentes comités de obra, Comites de Gerencia e informes semanales, pero a la fecha no ha sido presentado por el contratista.

5.16 CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

A fecha de este informe, el contratista no cuenta con el punto ecológico para la clasificación de residuos en obra.

5.17 PLAN DE ORDEN Y ASEO

A fecha de este informe, el contratista de obra no cuenta con un punto fijo para acopio de materiales y herramientas, por lo que la Interventoría ha recomendado al contratista lo siguiente:

- Implementar el Plan de Orden y Aseo en obra en cada uno de los puntos críticos.
- Implementar zona de acopio para el material que se va a tener en obra (acero, herramienta menor entre otras).
- Los extintores deben estar libres y señalizados.



Fotografía 1. No implementación del plan de orden y aseo.



Fotografía 2. No implementación del plan de orden y aseo.



Fotografía3. No implementación del plan de orden y aseo.



Fotografía 4. No implementación del plan de orden y aseo.

5.18 INTERVENTORÍA

En este periodo en la oficina de interventoría se realizó la inspección del botiquín y extintor. En este periodo no se presentaron accidentes ni incidentes de trabajo, cero contagios por COVID 19.

La Interventoría hace el seguimiento del Contrato por medio de comités de obra.

6. CONTROL DE CORRESPONDENCIA

6.1 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Durante el mes de enero de 2024, la Interventoría del proyecto envió las comunicaciones que se mencionan a continuación:

Tabla 6-1. Relación de correspondencia enviada.

CONSECUTIVO	FECHA DE ENVIO	DATOS DE ENVIO	ASUNTO	OBSERVACIONES
		ENTIDAD		
OME8-028-2024	15/01/2024	GOBERNACIÓN DEL VALLE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	COMUNICACIÓN LYQ-G8-064 – SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)	N/A
OME8-029-2023	26/01/2024	L&Q INGENIERIA S.A.S	ACTIVIDADES DE FUNDICIÓN DE CONCRETOS EN PUNTO CRÍTICO 2 - CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8).	N/A
OME8-030-2024	22/01/2024	GOBERNACIÓN DEL VALLE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ENTREGA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)	N/A

Fuente: Elaboración propia.

6.2 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Durante el mes de enero de 2024, la Interventoría del proyecto recibió las comunicaciones que se mencionan a continuación:

Tabla 6-2. Relación de correspondencia recibida

CONSECUTIVO	FECHA DE ENVIO	DATOS DEL REMITENTE		ASUNTO	OBSERVACIONES
		ENTIDAD	NOMBRE		
LYQ-G8-064	15/01/2024	L&Q INGENIERÍA S.A.S.	LORENA QUEVEDO – Representante legal	SOLICITUD PRÓRROGA No.2 DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA	
S/N	29/01/2024	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	ALFREDO ALMEIDA – Subsecretario de Infraestructura del Transporte	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA No. (...) 1.310-12.13-0325 GRUPO 8, (...) Y CONTRATOS DE INTERVENTORIA No. (...) 1.310.02-59-1-0330 GRUPO 2, (...) CORRESPONDIENTES A LA ATENCION DE LA OLA INVERNAL DEL 2022, EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.	

Fuente: Elaboración propia.

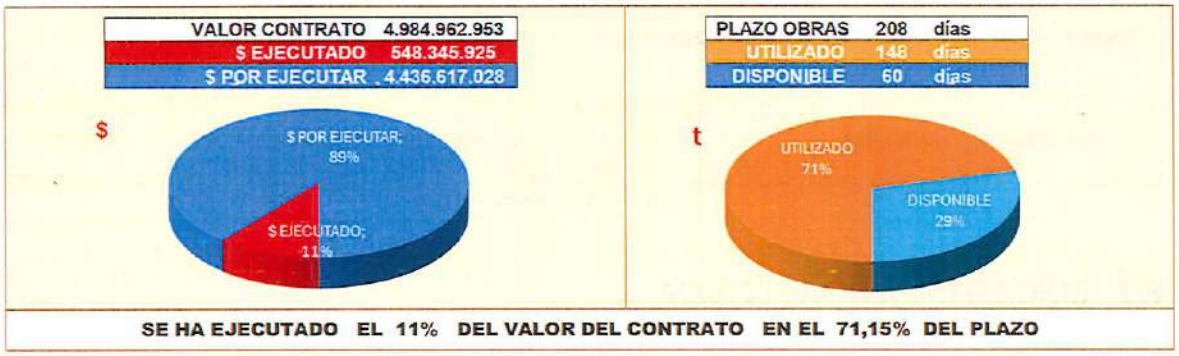
7. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN

7.1 AVANCE DE OBRA

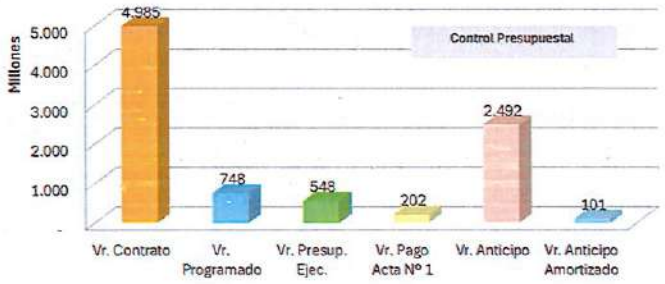
De acuerdo con el cronograma presentado por el Contratista de Obra para la prórroga No. 2, se realizó el corte al 31 de enero de 2024, donde se evidencia que el avance real es del 11% respecto al 15% programado, lo que implica que las obras presentan un atraso del 4%.

Durante el mes de enero, el contratista de obra retomó la ejecución de las actividades preliminares como: excavación en material común en seco, acero de refuerzo para las zapatas, muros, concretos.

Figura 7-1. Ejecución presupuestal



EJECUCION PRESUPUESTAL		
FECHA DE CORTE:		31-ene-24
Vr. Contrato	4.984.962.953	100,00%
Vr. Programado	747.744.443	15,00%
Vr. Presup. Ejec.	548.345.925	11,00%
Vr. Pago Acta N° 1	202.195.001	4,06%
Vr. Anticipo	2.492.481.477	50,00%
Vr. Anticipo Amortizado	101.097.501	4,06%



Fuente: Elaboración propia.

La reprogramación fue realizada durante el mes de enero de 2024, sin embargo, al finalizar el mismo mes ya se presenta un atraso del 4%. Se espera que el contratista incremente esfuerzos en la primera semana de febrero para subsanar el atraso, puesto que, de continuar con el rendimiento observado luego del reinicio, se prevé que el contratista no alcanzaría a concluir las obras en el plazo contractual, aún más teniendo en cuenta que a la fecha no ha presentado los diseños del punto crítico 1 y, por tanto, no es posible iniciar la intervención. También se

requiere que el contratista inicie en los próximos días, las actividades de obra en el punto crítico No. 5.

7.2 ESTRUCTURA DE DESCOMPOSICIÓN DEL TRABAJO

Tabla 7-1. Estructura de descomposición del trabajo

Proyecto	% Avance	Punto	% Avance	Capítulo	% Avance	% Prog
OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 8	11%	1. 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÒN PUENTE)	0%	1.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	0%	0%
				1.2 PRELIMINARES	0%	0%
				1.3 CONCRETOS MURO	0%	0%
				1.4 CONCRETOS BOX	0%	0%
				1.5 OBRAS DE SEÑALIZACION	0%	0%
		2. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION"	24%	2.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	80%	100%
				2.2 PRELIMINARES	0%	50%
				2.3 CONCRETOS MURO	0%	0%
				2.4 OBRAS DE DRENAJE	0%	0%
				2.5 BASES Y RELLENOS	0%	0%
				2.6 OBRAS DE SEÑALIZACION	0%	0%
		3. 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION"	17%	3.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	80%	97%
				3.2 PRELIMINARES	0%	5%
				3.3 BASES Y RELLENOS	0%	0%
				3.4 OBRAS DE DRENAJE	0%	0%
				3.5 CONCRETOS MURO	0%	0%
				3.6 OBRAS DE SEÑALIZACION	0%	0%
		4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION"	19%	4.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	80%	100%
				4.2 PRELIMINARES	0%	52%
				4.3 BASES Y RELLENOS	0%	0%
				4.4 OBRAS DE DRENAJE	0%	0%
				4.5 CONCRETOS MURO	0%	11%
				4.6 OBRAS DE SEÑALIZACION	0%	0%
		5. 40VL02 COROZAL-SEVILLA BOX CULVERT	0%	5.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	80%	100%
				5.2 PRELIMINARES	0%	3%
				5.3 BASES Y RELLENOS	0%	0%
				5.4 CORRECCIÓN DE CAUCE	0%	51%
				5.5 CONCRETOS BOX CULVERT	0%	0%
		6. 31VL01 FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL "MURO DE CONTENCION"	24%	6.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	80%	94%
				6.2 PRELIMINARES	0%	4%
				6.3 BASES Y RELLENOS	0%	0%
				6.4 OBRAS DE DRENAJE	0%	0%
				6.5 CONCRETOS MURO	0%	0%
				6.6 OBRAS DE SEÑALIZACION	0%	0%

Fuente: Elaboración propia

8. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el seguimiento realizado al contrato de obra a cargo de L&Q INGENIERÍA S.A.S., a la fecha de corte del presente informe, el avance es del 11% frente al 15% programado. Este avance corresponde a actividades en obra tales como: excavaciones material común seco, concreto premezclado de 2500 psi para (solado), concreto para zapata de 28mpas, acero de refuerzo para la zapata, descolmatación de cunetas y zanjas, limpieza de alcantarillas de diámetro menor de 24".
- El contratista deberá incrementar esfuerzos en la primera semana de febrero de 2024 para subsanar el atraso presentado al corte de este informe.
- Jurídicamente, el contrato de obra se encuentra vigente, pero está pendiente la actualización de las pólizas de acuerdo con el acta de suspensión, acta de reinicio y el otrosí No.3.
- El contratista de obra debe hacer entrega de la bitácora de obra actualizada y debidamente firmada para cada punto crítico del contrato.
- El contratista debe hacer entrega de los resultados de los ensayos de densidades de compactación y resistencia a compresión de los concretos de los Puntos Críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y el No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal, los cuales se encuentran en ejecución actualmente.
- El Contratista de Obra debe hacer entrega de los certificados de calidad de los siguientes materiales que están utilizando en obra (acero de refuerzo, geotextil, andamios, etc.).
- Se le reitera al constructor hacer entrega de la caracterización de los materiales pétreos puestos en obra.
- El constructor debe hacer entrega del balance general de los Puntos Críticos No. 1. 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÓN PUENTE), No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", No. 4. 4002A-1 Sevilla - Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención", Punto Crítico No. 5. 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT y del Punto Crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.
- El Contratista de obra debe hacer entrega de los Estudios y Diseños del Punto crítico No. 1. 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÓN PUENTE).
- El Contratista de Obra debe hacer entrega del permiso de Ocupación del Cauce del Punto crítico No. 1. 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO (RECUPERACIÓN PUENTE).

9. RECOMENDACIONES

- Se deben tener en cuenta y dar cumplimiento, para la elaboración de los estudios y diseños y construcción las siguientes normas:
  - Normas INVÍAS para bases, rellenos y especificaciones de concretos.
  - POT – Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
  - Ley 1454 de 2011 ordenamiento territorial.
  - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normar de construcción y adecuación en Salud Ocupacional, según resolución 0312 de 2019.
  - Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra.
  - Normas Ambientales ley 1450 de 2011.
  - Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades de los estudios, diseños y construcción de estos, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica.
  - Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

- Se recomienda al contratista incrementar esfuerzos en la siguiente semana para subsanar el atraso presentado al corte del mes de enero.
- Se recomienda al contratista hacer entrega de las pólizas actualizadas de acuerdo con la suspensión, reinicio y Otrosí No. 03 del contrato.
- Se le recomienda al contratista mantener la señalización en obra relacionada en el plan de manejo de tránsito (PMT).
- Se recomienda al contratista presentar la documentación pendiente (conformación de COPASST, comité de convivencia, bitácoras de obra, informe mensual de avance corregido de acuerdo con las observaciones de la Interventoría).
- Se recomienda al contratista gestionar con la CVC, el permiso de ocupación del cauce del Punto crítico No. 1 vía Caicedonia 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002 A – 1) ALAMBRADO y demás permisos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.
- Se recomienda al contratista de obra, que todos los materiales en obra deben estar cubiertos por plástico para evitar daños por lluvia y sol en los Puntos Críticos No. 2. Sevilla 4002A – 1 Sevilla – Caicedonia – limite Quindío (rio Barragán), punto crítico No. 3. Sevilla – 4002A Uribe Sevilla "muro de contención", punto crítico No. 4. 4002A-1 Sevilla -

Caicedonia - limite Quindío (rio Barragán) "muro de contención" y del Punto Crítico No. 6 31VL01 Florida – Chococito – Tarragona – Puente el Ortigal.

- Se recomienda al contratista de obra, antes de iniciar actividades en el Punto Crítico No. 5. 40VL02 COROZAL- SEVILLA BOX CULVERT, presentar por escrito el permiso de aprobación por parte del propietario del predio y por la Alcaldía Municipal de Sevilla.

Carlos David Martínez Vélez
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA
C.C. 94.372.004 de Cali - Valle

ANEXOS

ANEXO 2.1-1. CONTRATO DE OBRA

COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1.310-12.13 -0325

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

CONTRATISTA: L & Q INGENIERIA S.A.S.

NIT No. : 809005981-8

Proyecto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO**, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal de **L & Q**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

INGENIERIA S.A.S. con NIT No. 809005981-8 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 idem, define calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del dia 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur. Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. 6) Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023). 7) Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem). 8) Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). 9) Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. 10) Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. 11) Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 12) Que se requieren las disponibilidades presupuestales para EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

34

MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8. 13) Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: CAICEDONIA – SEVILLA - FLORIDA, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente oficio suscrito por el Alcalde Municipal de Caicedonia, CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO; oficio del 20 de marzo de 2023 suscrito por ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA, Secretario de Transito e Infraestructura; oficio del 21 de marzo de 2023 suscrito por RUBEN DARIO MARTINEZ, secretario de planeación e infraestructura Municipal de FLORIDA. 14) Que al realizar la inspección de las vías por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía del sector la estación que conduce de FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL; URIBE-SEVILLA; SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN); COROZAL- SEVILLA; CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO. vislumbrando el colapso en varios tramos, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de CAICEDONIA – SEVILLA - FLORIDA. 15) Que actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"., por el termino de seis (6) meses. 16) Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: (..) "Artículo 1°. Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen. 17) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca -

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Secretaria de Infraestructura requiere contratar los SERVICIOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA CONECTIVIDAD VIAL EN EL TERRITORIO, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, con la cual se llevará a cabo las obras requeridas, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 18) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 19) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 20) Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C — 269 de 2020 del 10 de abril de 2020, frente a los contratos suscritos en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública manifiesta lo siguiente: "(...) El art. 66 de la Ley 1523 exceptúa de aplicar el Estatuto General de contratación la los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. En este evento, la declaración de urgencia manifiesta es extraña al régimen contractual de derecho privado. (...). 21) Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 22) Si bien es cierto a partir del 29 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual el los mandatarios territoriales sean elegidos, al tenor del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, la misma ley a exceptuado los contratos para cubrir las emergencias

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

35

educativas, sanitarias y desastres, como ya se ha mencionado, actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, la cual tiene una vigencia hasta 13 de septiembre de 2023, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado fenómenos de como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes municipios, que se seguirán presentando en el territorio del departamento. 23) Que el presente contrato se celebra con **L & Q INGENIERIA S.A.S.** con **NIT No. 809005981-8**, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. 24) Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 25) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8"**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA se encuentran incluidas en el Anexo de Técnico del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.984.962.953) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el Interventor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta corriente en una entidad financiera, la cual deberá ser administrada de forma conjunta entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 8.2. Presentar los informes requeridos por el interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Infraestructura Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9. EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.15. Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16. Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Interventoría en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. 8.19. Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el interventor, para poder tramitar el pago. 8.20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, apropiación presupuestal: ítem 1: Valor: 25.963.918.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle. ítem 2: Valor: 24.036.082.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias.Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos Del Valle.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **c) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

laborales: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	Nombre: L & Q INGENIERIA S.A.S. Representante Legal: LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO Dirección: CR 3 N. 11 64 OF 405 - Brr centro Ibagué Tolima Teléfono: 3154453169 Correo electrónico: consasu2008@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

210

aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de La Union, Roldanillo, Tulua y el Dovio, Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali..

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO 2.1-2. CDP OBRA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3600001962	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2023

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LAS OBRASPARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.

Item 1
Valor: 25.963.918.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Item 2
Valor: 24.036.082.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Importe total: LA SUMA DE CINCUENTA MIL MILLONES PESOS
Valor: 50.000.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2023/04/24 08:53:02 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/04/24 08:53:10 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 96baaded236a50af64c3ffd1bfa0d7414a02a2793505ff67e290aafc0c7adabe3962562c07ed09437c2aae3c4b9e995f

ANEXO 2.1-3. RPC OBRA

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037223	**Fecha de Contabilización:**	03.08.2023
Beneficiario:	8090059818 L & Q INGENIERIA S.A.S.	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	CONTRA 0325	**Página:**	1 de 1
		Elaboro: Armando Barona Zapata	

Descripción
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1.310-12.13-0325 EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

Item 1
Apropiación: 1149/1-1032/2320202005/3450501010010000/PI34-102212/1/2/01/10 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/EXCEDENTES CONTRATOS CONCESIONES/Regiones para el Desarrol/
Valor: 4.984.962.953 COP
Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/10 Realizar las obras para la atención de e
CDP Asociados:
3600001962
Programación PAC
AGO: 4.984.962.953

Importe total: La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
Valor: 4.984.962.953 COP

Ordenador del Gasto: FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑE C.C. 94.522.032		**,Aprobado Por:** ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PATIÑO SUBDIRECTOR TÉCNICO C.C. 16.545.594

ANEXO 2.1-4. ACTA DE INICIO OBRA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5237690
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 11:18:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.310-12.13-0325
Objeto del contrato	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	23 horas de tiempo transcurrido *(15/08/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE

COLOMBIA, Cali

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

L & Q INGENIERIA SAS

COLOMBIA, Ibagué
Número de documento 809005981

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
L & Q INGENIERIA SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CONSASU SAS* *Fecha de aprobación:* *21/07/2023 12:59:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Frank Alexander Ramírez Ordoñez* *Fecha de aprobación:* *21/07/2023 11:25:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5237690_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	31/10/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No				
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo					
☑% del anticipo		100,00	Fecha de vigencia (desde)	25 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

47

☑ Cumplimiento del contrato	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	25 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	25 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/10/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/10/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 15 días de tiempo transcurrido *(31/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 22 días de tiempo transcurrido *(25/07/2023 7:19:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.12139190	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	5.199.714.805,35 COP	SEGUROS DEL ESTADO	21/10/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5237690
Proveedor L & Q INGENIERIA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.5237690

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 4.964.962.953,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141000	VALOR	1,00	UN	4.955.211.577,00	4.964.962.953,00	4.964.962.953,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
COMPLEMENTO DEL CONTRATO CALAMIDAD GRUPO 8_0001.pdf	COMPLEMENTO DEL CONTRATO CALAMIDAD GRUPO 8_0001.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CALAMIDAD GRUPO 8_0001 (1).pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CALAMIDAD GRUPO 8_0001 (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramire	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94522032	Guardar y notificar
Supervisor	Alfredo Bayardo Almeid	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13006429	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago — Guardar y

Tipo de documento | Número de documento | notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramírez Ordoñez	25 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 11:25:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Frank Alexander Ramirez Ordoñez
Supervisor	Alfredo Bayardo Almeida Garcia	25 días de tiempo transcurrido *(21/07/2023 11:25:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Frank Alexander Ramirez Ordoñez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldias y Gobernaciones)	4.984.962.953
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.984.962.953

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2022003760045	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3600001962	CDP	No validado	50.000.000.000 COP	4.985.211.527 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 50.000.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 4.985.211.527 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500037223	Presupuestal (CDP)	-	No validado	4.984.962.953 COP	4.984.962.953 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 4.984.962.953 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 4.984.962.953 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO 2.1-5. OTROSÍ 01 CONTRATO OBRA

OTROSI No. 01 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0325 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN	X	ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0325
NOMBRE DE CONTRATISTA	L & Q INGENIERIA S.A.S.
NIT / CCC	900527181-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8
VALOR DEL CONTRATO	$4.984.962.953
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	15 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO**, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal de **L & Q INGENIERIA S.A.S.**, con NIT No. 80900598/1-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación,

148

50

previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0325, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8". 2) Que el 22 de junio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y J & Q INGENIERIA S.A.S. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. 4) Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.984.962.953) M/CTE. 5) Que el 15 de agosto de 2023 se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023. 6) Que se pactó como forma de pago un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato y el excedente en pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada. 7) Que el articulo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 91.*** *Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*
>
> *El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. (...)*

8) Que, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo es necesario incluir dentro de las condiciones coediciones para el desembolso del anticipo la constitución una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que recibirá a título de anticipo. 9) Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. 10) Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **11)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. 12) Que se hace necesario modificar la cláusula cuarta presente contrato. **13)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA: "FORMA DE PAGO"**, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por la interventoria del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contenidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil, dichos rendimientos, así como también los recursos no comprometidos, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Valle del Cauca. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA al CONTRATISTA, pertenecerán a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext: 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

CLAUSULA 2: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Claudia Ines Marín Ballesteros – Abogada Contratista
Revisó: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 5 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 2.1-6. OTROSÍ 02 CONTRATO OBRA

OTROSI No. 02 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0325 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0325
NOMBRE DE CONTRATISTA	L & Q INGENIERIA S.A.S.
NIT / CCC	900527181-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8
VALOR DEL CONTRATO	$4.984.962.953
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	15 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO**, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal de **L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 2 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación,

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible

previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0325, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8". **2)** Que el 22 de junio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y L & Q INGENIERIA S.A.S. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.984.962.953) M/CTE. **5)** Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 29 de agosto de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que, mediante oficio LYQ-G8-014 del 12 de octubre de 2023, suscrito por el representante legal de L & Q INGENIERIA S.A.S., solicita la prórroga del tiempo de ejecución del contrato, argumentando lo siguiente:

(...)

"El suscrito contrato contempla dentro de sus actividades en el capítulo 6-Actividades complementarias el item "Ajuste a diseños", los cuales son insumo fundamental para realizar la ejecución de las obras tendientes a cumplir con el objeto del contrato para los sitios requeridos. Debido a que la condiciones en el momento de la ejecución cambiaron drásticamente a causa de la ola invernal lo cual obligo a la revisión y ajuste de los diseños presentados en los estudios previos, lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad y la seguridad en la ejecución de la obra. En este espacio se avanzó en la realización de las siguientes actividades:

1. *Levantamientos topográficos para cada uno de los frentes de obra con altimetría y planimetría requerida.*
2. *Estudios de suelos para definir parámetros de suelo, el modelo geotécnico de análisis y diseño de la cimentación de la estructura.*
3. *Diseño estructural para los muros de contención tendientes a estabilizar los márgenes en cada uno de los puntos a intervenir.*

La anterior información ha sido enviada para su revisión, una vez se obtenga su aprobación se procederá con la ejecución de las obras. Como se puede deducir, L & Q INGENIERIA S.A.S. viene avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, pero dados los tiempos transcurridos en la etapa de estudios y diseños, se requiere de una prórroga del contrato, con lo cual se pueda materializar lo planteado en cada uno de los diseños.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a ustedes se estudie conceder una prórroga de 46 (cuarenta y seis) días al plazo contractual, teniendo con ello una fecha estimada de finalización el 31 de diciembre de 2023."

8) Que mediante oficio No. OME8-012-2023 del 25 de octubre de 2023, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **9)** Que el 31 de octubre del 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga. **10)** Que el Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **11)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **12)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **13)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **14)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 02, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. . 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

"**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 02 al Contrato de obra pública No. 1. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399 www.valledelcauca.gov.co
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLAUSULA 3: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 02 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

ANEXO 2.1-7. ACTA DE SUSPENSIÓN OBRA

OK

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 1.310-12.13-0325 DEL 21 DE JULIO DE 2023**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 4

CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0325 **FECHA:** 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: L & Q INGENIERIA S.A.S.

INTERVENTOR: MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO ,** con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

56

calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Suspensión No. 1 al Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 21 de julio de 2023 se suscribió contrato de Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, entre el Departamento del Valle del Cauca y L & Q INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8" por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que, mediante Oficio LYQ-G8-055 del 26 de diciembre de 2023, la señora LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO, representante legal de la empresa L&Q INGENIERIA S.A.S. contratista de obra, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024, con base en los siguientes argumentos:

(...)

1. Presencia de lluvias en el área de influencia del proyecto

Las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Sevilla- Valle del Cauca y sobre todo en los puntos de intervención de las obras, han sido un factor determinante en el avance de la obra. Es por este motivo, que es importante evaluar la magnitud de las lluvias y cómo están afectando el sitio de construcción. Por lo tanto, se deben considerar factores como la acumulación de agua, posibles inundaciones, el estado del suelo y cualquier otro riesgo potencial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...)

2. Suspensión de actividades del proveedor de concretos

Se recibe reporte de proveedores de concreto y materiales granulares respecto a la suspensión de actividades desde el 26 del presente mes hasta mediados del mes de enero de 2024, razón por la cual no tendríamos suministro de estos recursos en el proyecto. (...).

Que el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. mediante oficio OME8-025-2023 de 26 de diciembre de 2023, informó al Secretario de Infraestructura Frank Alexander Ramírez, el aval de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325, motivo por el cual, deberá ser suspendido el contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, mediante oficio del 26 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para tramite de la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el dieciséis (16) de enero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TERCERA: Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

CUARTA: La suspensión del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

La presente SUSPENSION No 1 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lorena Zapata Molina - Abogado contratista SI
Reviso: María del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaria - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO 2.1-8. ACTA DE REINICIO OBRA

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 1.310-12.13-0325 DEL 21 DE JULIO DE 2023**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0325 **FECHA:** 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: L & Q INGENIERIA S.A.S.

INTERVENTOR: MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

SUSPENSIÓN No. 1: del 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 15 de enero de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: veintiuno (21) de enero de 2024.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del,Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO ,** con la cedula de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en calidad de CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle con el objetivo de suscribir el ACTA DE REINICIO No.1 a la ejecución del Contrato de obra No 1.310-12.13-0325, por los siguientes motivos:

Que el día 21 de julio de 2023 se suscribió contrato de Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, entre el Departamento del Valle del Cauca y L & Q INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8" por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 15 de enero de 2024.

Que, las causas que originaron la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023, han sido superadas y se establece como fecha de reinicio a partir del 16 de enero del 2024.

Por lo anterior las partes intervinientes:

ACORDAMOS

PRIMERO: Reiniciar, el contrato de obra No 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023 a partir del 16 de enero de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUNDA: Ajustar por parte del contratista la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

TERCERA: Las partes declaran que el reinicio no genera daño en contra del contratista.

CUARTA: El reinicio del contrato no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2024.

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

LORENA CATALINA QUEVEDO
C.C. No. 1.110.535.873
Representante Legal
L & Q INGENIERÍA S.A.S
CONTRATISTA

CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ
Representante Legal
MARTINEZ & MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S
INTERVENTOR

Aprobó Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez-Jefe Oficina Asesora Jurídica SI
Revisó Aspectos Técnicos: Alfredo Bayardo Almeida García – Subsecretario IT
Edwin Cabrera-Ingeniero contratista SI
Elaboro Aspectos Jurídicos: Lorena Zapata Molina-Abogada contratista SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaría -Abogada contratista SI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO 2.1-9. OTROSÍ 03 CONTRATO OBRA

OTROSI No. 03 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0325 DE 21 de julio DE 2023

ACLARACIÓN [ ]	ADICIÓN [ ]	PRORROGA [X]	MODIFICACION [ ]

CONTRATO No.	1.310.12.13-0325
NOMBRE DE CONTRATISTA	L & Q INGENIERIA S.A.S.
NIT / CCC	809005981-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.**, con NIT No. 809005981-8
OBJETO	"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8"
VALOR DEL CONTRATO	$ 4.984.962.953
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 de enero de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	15 de agosto de 2023
OTRO SI No 1	31 de agosto de 2023
OTRO SI No 2	15 de noviembre 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO ,** con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 3 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que el día 21 de julio de 2023 se suscribió contrato de obra No. 1.310-

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

62

12.13-0325, entre el Departamento del Valle del Cauca y L & Q INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8" por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.**2)** Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325. **3)** El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago. **5)** Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **6)**Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 15 de enero de 2024, quedando como plazo contractual hasta el 21 de enero de 2024.**7)** Que el reinició del contrato de obra a partir del 16 de enero del 2024. **8)** Que mediante oficio LYQ-G8-064 del 15 de enero de 2024 el contratista de obra L& Q INGENIERÍA S.A.S, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"(...) Dado el reinicio de las actividades de obra luego de la suspensión No 1 realizada para el contrato a partir del día de mañana, se tienen 6 (seis) días vigentes en el contrato para finalizar su ejecución, en función de ello, se solicita a ustedes se evalué la concesión de una prórroga de 70 (setenta) días calendario, desde el 22 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, dado que por causa de lluvias presentadas en el último trimestre del año 2023(...)""***9)** Que mediante oficio No. OME2-028-2024 del 15 de enero de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024. **10)** Que el 15 de enero del 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga. **11)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **12)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **13)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **14)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **15)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 03, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de MARZO de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 03 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 3: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0325 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No.3 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: LZM – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: DMU – Abogado Contratista
KSS – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

63

ANEXO 2.2-1. PÓLIZAS CONTRATO OBRA (ANEXOS 0-1-2-3)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	07	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	L & Q INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	NIT: 809.005.981-8
DIRECCIÓN:	CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	TELÉFONO: 3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN:	KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 4478582
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/07/2023	21/04/2024	$498,496,295.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/07/2023	21/10/2026	$249,248,147.65
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/07/2023	21/04/2024	$2,492,481,476.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,495,488,885.90

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **26,375,916.00	$ ******25,000.00	$ ***5,016,174.00	$ ********31,417,091.00	$ ****4,735,714,805.35	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PAGARÉ CERRADO No. CCPJ-951060-41-23

_ _ _ _

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023 AL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 SE AJUSTAN LAS VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (26,375,916.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(5,016,174.00)	$ ******(31,417,091.00)	$ **(4,735,714,805.35)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.		NIT: 809.005.981-8
DIRECCION: CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELEFONO:** 3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELEFONO:** 4478582

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.R.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	16/05/2024	$498,496,295.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	15/11/2026	$249,248,147.65	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/08/2023	16/05/2024	$2,492,481,476.50	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,495,488,885.90	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023 AL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 SE AJUSTAN LAS VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **26,375,916.00	$ ******25,000.00	$ ***5,016,174.00	$ ********31,417,091.00	$ ****4,735,714,805.35	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.		NIT: 809.005.981-8
DIRECCION: CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELEFONO:** 3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELEFONO:** 4478582

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8	3185120519

DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO — CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5	4478582

DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10 — CIUDAD: CALI, VALLE

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	01/07/2024	$498,496,295.30	$498,496,295.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	31/12/2025	$249,248,147.65	$249,248,147.65
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/08/2023	01/07/2024	$2,492,481,476.50	$2,492,481,476.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,495,488,885.90	$1,495,488,885.90

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTRO SI No 2 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 (OFICIO OMEB -012-2023) AL CONTRATO . 1-310-12-13-0325 SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,020,893.00	$ *******8,000.00	$ *****195,489.00	$ *********1,224,382.00	$ ****4,735,714,805.35	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101272298	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101272298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	07	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/07/2023	21/10/2023	$464,000,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA DE:

TOMADOR:L&Q INGENIERIA SAS
ASEGURADO:L&Q INGENIERIA SAS Y DEPARTAMENTO DEL VALLE
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****467,813.00	$ *******3,000.00	$ ******89,454.00	$ **********560,268.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	07	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2023	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023 AL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 SE AJUSTAN LAS VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(467,813.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(89,454.00)	$ *********(560,268.00)	$ ****(464,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	21	07	2023	00:00	21	10	2023	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	15/08/2023	15/11/2023	$464,000,000.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023 AL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 SE AJUSTAN LAS VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****467,813.00	$ *******3,000.00	$ ******89,454.00	$ **********560,268.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

71

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	09	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF112315A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2023	15	08	2023	00:00	31	12	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 1-310-12-13-0325 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PUBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 8

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	15/08/2023	31/12/2023	$464,000,000.00	$464,000,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTRO SI No 2 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 (OFICIO OMBB -012-2023) AL CONTRATO . 1-310-12-13-0325 SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS A LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****233,906.00	$ *******3,000.00	$ ******45,012.00	$ **********281,919.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JENNY MARCELA BUCK PABON	112315	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

72

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101049559	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2023	15	08	2023	00:00	31	12	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
L & Q INGENIERIA S.A.S.	NIT: 809.005.981-8

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 3 NRO. 11 - 64 OFICINA 405 CENTRO	IBAGUE, TOLIMA	3185120519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 6 NRO. 9 - 10 CALLE 9 Y 10 PISO 10	CALI, VALLE	4478582

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101049559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 2.3-1. CONTRATO INTERVENTORÍA



COMPLEMENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1-0330

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
CONTRATISTA:	MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
NIT.	900.596.808-6
Proyecto:	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Meta de Resultado:	MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte por la otra parte el señor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali - Valle, quien obra en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

329

representación de **MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS.** Identificado con el número de NIT. 900.596.808-6, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. **2)** Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. **3)** La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. **4)** Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. **5)** Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. **6)** Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones *PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023).* **7)** Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella *PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem).* **8)** Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). **9)** Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vias terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. **10)** Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. **11)** Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **12)** Que se requieren las disponibilidades presupuestales para adelantar procesos contractuales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

25

correspondientes al alquiler de maquinaria amarilla, kits humanitarios, combustible, equipos de alertas tempranas, telecomunicaciones, entre otros, pare atender la situación de calamidad pública antes expuesta. **13)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 2, el cual comprende lo siguiente:Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : Municipio de Buga (Vía Buga-la Habana) (Vía 25VL17), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante los siguientes oficios fechados con 16 Marzo de 2023 suscrito por el Alcalde JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde del municipio de Buga , con asunto INFORME TECNICO, SOCIAL Y ECONOMICO SITIOS CRITICOS DE GUADALAJARA DE BUGA. **14)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de Febrero y marzo de 2023 se observa que el riesgo de colapso de las dos estructuras, vía Buga – La Habana y la Vía 25VL17, vislumbrando desde ya el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Guadalajara de Buga. **15)** Situación que se repite en la emergencia presentada en ambos puntos, debido a la no atención de manera inmediata hace que la estructura de soporte de la vía se encuentre soportando de manera directa el fuerte empuje , cuya presión aumenta su fuerza considerablemente con las precipitaciones que se viene presentando; es importante mencionar que este afluente se encuentra en zona montañosa con fuertes pendientes lo que hace que la velocidad y la fuerza pueden causar la socavación de la cimentación superficial y por ende la falla de toda la estructura de estas importantes Vías, ambas vías son en asfalto y son muy importantes para el Municipio de Guadalajara de Buga. **16)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de estos dos puntos, con el fin impedir la caída completa de la banca, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones en el Municipio de Buga, dada la importancia que reviste la vía para la economía del Departamento, y en general para el tránsito de vehículos ya que Buga es un Municipio netamente turístico. **17)** Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en la Vía Buga la Habana Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 18 m aproximadamente, adjunto envió informe de vista realizada. **Punto crítico No.2**, Cerca al sector conocido como el albergue se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 18 m aproximadamente, adjunto envió informe de vista realizada. Teniendo en cuenta lo anterior se realizaron visitas de campo, en las que se evidencio que la emergencia se presenta en la Vía Buga la Habana y cerca al sector conocido como el albergue, se describen, ubican y caracterizan, así:

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	BUGA	VIA BUGA - LA HABANA	MURO DE CONTENCION	18	4°20'14.01"N 75°47'32.45"O
2	BUGA	BUGA VIA No Vía 25VL17	MURO DE CONTENCION	120	3°53'31.507"N 76°17'26.757"O

18) Es de gran importancia mencionar que la fuerte temporada invernal que viene atravesando nuestra región, ha generado grandes y graves afectaciones en nuestra malla vial por las fuertes y constantes precipitaciones que se magnifican por la morfología y relieve del territorio, lo cual ha obligado a decretar la calamidad pública en la totalidad de nuestros 42 municipios (40 municipios y los 2 distritos), evidenciando así la magnitud de las afectaciones a lo largo y ancho de nuestro departamento, con consecuencias incalculables para nuestra comunidad, sector del transporte, sector industrial y en especial para el sector agrícola, el cual se ha visto impedido de la comercialización de sus productos por el taponamiento y perdida de banca de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

76

sus vías de accesos, situaciones que con el paso del fenómeno de la niña se viene agravando hasta presentar ya comunidades enteras damnificadas con pérdida de sus enseres y productos agrícolas, es por lo cual que traer a colación dos (2) puntos críticos de gran magnitud e importancia para nuestra región y País, los cuales necesitan de carácter urgente su intervención toda vez que existe el peligro inminente del cierre total de la vía y la incomunicación de la población aledaña, nos referiremos a los puntos críticos por pérdida de la banca localizados en la vía denominada (Buga – La Habana) y el punto ubicada en la Vía (VIA – 25VL17) municipio de Buga. Los dos (2) puntos críticos de gran magnitud e importancia para nuestra región y País, los cuales necesitan de carácter urgente su intervención toda vez que existe el peligro inminente del cierre total de las vías y la incomunicación de la población aledaña. **19)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 3, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: CAICEDONIA – SEVILLA - FLORIDA, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente oficio suscrito por el Alcalde Municipal de Caicedonia, CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO; oficio del 20 de marzo de 2023 suscrito por ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA, Secretario de Transito e Infraestructura; oficio del 21 de marzo de 2023 suscrito por RUBEN DARIO MARTINEZ, secretario de planeación e infraestructura Municipal de FLORIDA. **20)** Al realizar la inspección de las vías por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía del sector la estación que conduce de FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL; URIBE-SEVILLA; SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN); COROZAL- SEVILLA; CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO. Vislumbrando el colapso en varios tramos, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de CAICEDONIA – SEVILLA - FLORIDA. **21)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de la estructura de contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

municipios de CAICEDONIA – SEVILLA - FLORIDA, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los municipios mencionados. **22)** Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Daño en la estructura hidráulica del puente RECUPERACIÓN DE PUENTE, Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la reparación de los daños, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura, Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 23 m aproximadamente. **Punto crítico No.3** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención **"Estructura de Contención"** cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 27.5 m aproximadamente. **Punto crítico No.5** Perdida parcial de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Construcción Boxcoulvert. Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "BOX COULVERT", construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 7 m aproximadamente. **Punto crítico No.6** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura, Se presentan raíces de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

77

Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 15 m aproximadamente. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidenció que las emergencias se presentan en las vías 31VL01 FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL; 4002A URIBE-SEVILLA; 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN); 40VL02 COROZAL- SEVILLA; 40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) – ALAMBRADO.

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN COORDENADAS
1	CAICEDONIA	40VL01 CUBA (CRUCE VIA 4002A-1) - ALAMBRADO	RECUPERACION PUENTE	4°22'38" N 75°51'30" W
2	SEVILLA	4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN)	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°17'17" N 75°54'3" W
3	SEVILLA	4002A URIBE-SEVILLA	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°14'42" N 76°3'42" W
4	SEVILLA	4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN)	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°18'4.3" N 75°53'41" W
5	SEVILLA	40VL02 COROZAL- SEVILLA	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	4°20'4.1" N 75°55'46" W
6	FLORIDA	31VL01 FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL	ESTRUCTURA DE CONTENCION	3°31'41" N 76°23'93" W

23) Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar la interventoría a: "LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8", con una persona natural o jurídica idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada. **24)** Actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un término de seis (6) meses. **25)** Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: *"Artículo 1°. Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen"*. **26)** Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2023, se tiene prevista la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042,00) M/cte, destinadas principalmente para mitigar y reducir el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012. **27)** Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. **28)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. **29)** Que de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

78

acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. **30)** Que el presente contrato se celebra con la firma **MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS.** Identificada con el número de NIT. 900.596.808-6, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. **27)** Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. **28)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como en los requerimientos técnicos. La misión del contrato de Interventoría es asegurar el seguimiento y control al contrato principal de obra.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042,00) M/cte.**, Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 8.4. Dar a conocer a la entidad cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 8.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la entidad. 8.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8.9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 8.10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 8.13. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas. 8.14. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto. 8.15. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales. 8.16. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión. 8.17. Control de equipo propuesto por el constructor: a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto. 8.18. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista. 8.19. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra. 8.20. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social. 8.21. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables. 8.22. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados. 8.23. Elaborará mensualmente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 8.24. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos. 8.25. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra. 8.26. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con EL DEPARTAMENTO. 8.27. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales. 8.28. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar. 8.29. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras. 8.30. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución. 8.31. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños. 8.32. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales. 8.33. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. 8.34. Informará al DEPARTAMENTO y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia. 8.35. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra. 8.36. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y EL DEPARTAMENTO o cuando sean necesarios. 8.37. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo. 8.38. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes. 8.39. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos. 8.40. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras. 8.41. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.42. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras. 8.43. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 8.44. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8.45. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.46. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. 8.47.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Aprobar los planos as-built entregados por el contratista de obra y una vez aprobados remitirlos a la entidad. 8.48. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y las que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 10.2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en los documentos contractuales del presente proceso. 10.3. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 10.4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001974 del 05 de mayo de 2023, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE.,** para la vigencia fiscal 2023. Ítem 1 por valor de $3.787.670.160 COP; Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integral a las obras para; Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3004 – RECURSOS DEL CRÉDITP; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 –

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

41

Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrol; Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integrado a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del Servicio:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

92

actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS Nombre: CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 18 # 106 – 98 Ofi 304 Teléfono: 3013186833 Correo electrónico: gerencia@martinezymanrique.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUIBNTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El control y seguimiento sobre la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Infraestructura y o funcionario que éste designe, ejerciendo la supervisión del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas ò los comités de participación comunitaria. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

43

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será donde se desarrollen LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Candamil – Abogado Contratista AFC
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica MP
Claudia Inés Marín Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

84

Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO 2.3-2. CDP INTERVENTORÍA




DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3600001974	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	**Fecha de Contabilización:** 05/05/2023

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR ELSEGUIMIENTO INTEGRAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LASVÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Ítem 1
Valor: 3.787.670.160 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 - Realizar el seguimiento integral a las obras para
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/11 - Realizar el seguimiento integral a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion

Importe total: LA SUMA DE TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS
Valor: 3.787.670.160 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2023/05/05 03:08:14 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/05/05 02:40:25 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 39583946687f0b47e7ea0ee020d04fe12c339e6512293749d39f10731f9d134424e35c0a4fac71d9d2338fcb6cb2b1b7

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Articulo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009489	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro		**Fecha de Contabilización:**	17/01/2024

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR ELSEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INTEGRAL EN LAS VÍASDEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.CALAMIDAD GRUPO 2 Y 8

Item 1
Valor: 389.024.043 COP
Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 12330405 - TRANSF. DE CONCESION
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion

Importe total: LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS
Valor: 389.024.043 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2024/01/24 08:30:59 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/01/24 10:37:03 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: bf4e6eb82b5f7053eaa43e911cd0609875f07a9915c3cc97b5231dac4758ff89eb190c24780cc61c94882f6b051b9b81

97

ANEXO 2.3-3. RPC INTERVENTORÍA

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037265	**Fecha de Contabilización:** 11.08.2023	
Beneficiario:	9005968086 MARTINEZ Y MANRIQUE ARQ.E IN.S.A.S	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	CONTRA 0330	**Página:** 1 de 1	
		Elaboro: Armando Barona Zapata	

Descripción
CONTRATO 1.310.02-59.1-0330 OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 CALAMIDAD PUBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y 8

Item 1
Apropiación: 1149/1-3004/2320202008/3450501010010000/PI34-102212/1/2/01/11 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Regiones para el Desarrol/
Valor: 389.024.042 COP
Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 Realizar el seguimiento integral a las o
CDP Asociados:
3600001974
Programación PAC
AGO: 389.024.042

Importe total: La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS
Valor: 389.024.042 COP

Ordenador del Gasto:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE
C.C. 94.522.032

Aprobado Por:
ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PATIÑO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
C.C. 16.545.594

89

ANEXO 2.3-4. RPC INTERVENTORÍA ADICIÓN

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037620	**Fecha de Contabilización:** 17.11.2023	
Beneficiario:	9005968086 MARTINEZ Y MANRIQUE ARQ.E IN.S.A.S	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	CONT 0330-1	**Página:** 1 de 1	
		Elaboro: Armando Barona Zapata	

Descripción
OTRO SI #01 CONTRATO 1.310.02-59.1-0330 OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 CALAMIDAD PUBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y 8

Item 1
Apropiación: 1149/1-3004/2320202008/3450501010010000/PI34-102212/1/2/01/11 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Regiones para el Desarrol/
Valor: 194.512.021 COP
Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 Realizar el seguimiento integral a las o
CDP Asociados:
3600001974
Programación PAC
DIC: 194.512.021

Importe total: La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTIUN PESOS
Valor: 194.512.021 COP

Ordenador del Gasto:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE
C.C. 94.522.032

Aprobado Por:
ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PATIÑO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
C.C. 16.545.594

ANEXO 2.3-5. ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5273716
Número del Contrato	1.310.02-59-1-0330
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	15/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	15/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	12 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE

COLOMBIA, Cali

Información del Proveedor contratista

M&M

COLOMBIA, Cali

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
M&M		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS DAVID *Fecha de aprobación:* 3/08/2023 11:01:52 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Frank Alexander Ramírez Ordoñez *Fecha de aprobación:* 4/08/2023 10:24:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5273716_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5273716_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	1.310-12.13-15
Título del proceso	iINTERVENTORIA CALAMIDAD GRUPO 2 (A LOS GRUPOS 2 y 8)
Descripción	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8
Duración del contrato	3 (Meses)
Unidad de contratación	Secretaria de Infraestructura y Valorización
Título de la oferta	
Tipo	Otro

93

Cuantía del contrato 389.024.042 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado (•) Sí ( ) No

Fecha de notificación de prorrogación 3/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? (•) Sí ( ) No

Garantías por lotes, grupos o etapas ( ) Sí (•) No

Seriedad de la oferta ( ) Sí ( ) No

Cumplimiento (•) Sí ( ) No

☑ Cumplimiento del contrato				
(•) % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
(•) % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	3/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
(•) % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	3/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/11/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ( ) Sí (•) No

Fecha límite para entrega de garantías: 17/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 11/08/2023 5:27:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.12258326	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	175.060.818,9 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4/11/2028

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13

Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección: Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13
Código postal:

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5273716

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	80101600	VALOR	1,00	UN	389.024.042,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CONTRATO INTERVENTORIA CALMIDAD GRUPO 2_0001.pdf	CONTRATO INTERVENTORIA CALMIDAD GRUPO 2_0001.pdf
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CALAMIDAD GRUPO 2_0001.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CALAMIDAD GRUPO 2_0001.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramirez Ordoñez	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94522
Supervisor	Alfredo Bayardo Almeida Garcia	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13006

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	Alfredo Bayardo Almeida Garcia	4/08/2023 10:24:34 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramirez Ordoñez	4/08/2023 10:24:34 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ○ Si ◉ No

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	0

94

Sistema General de Regalías - SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	389.024.042
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	389.024.042

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2022003760045	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	C
3600001974	CDP	No validado	3.787.670.160 COP	389.024.042 COP	00

Saldo de CDP 3.787.670.160 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
4500037265	Presupuestal (CDP)	-	No validado	389.024.042 COP	389.024.042 COP	-

Saldo de compromisos CDP 389.024.042 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
RPC INTERVENTORIA CALAMIDAD GRUPO 2.PDF	RPC INTERVENTORIA CALAMIDAD GRUPO 2.PDF

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.12355466	Modificar el contrato	23/08/2023 8:54 AM *(UTC -5 horas)*	23/08/2023 8:56 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

95

ANEXO 2.3-6. OTROSÍ 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.2-0330 DE 04 DE AGOSTO DE 2023

ACLARACIÓN [ ]	ADICIÓN [X]	PRORROGA [X]	MODIFICACION [ ]

CONTRATO No.	1.310.02.59.2-0330
NOMBRE DE CONTRATISTA	MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
NIT / CCC	900.596.808-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali - Valle
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8
VALOR DEL CONTRATO	$389.024.042
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	15 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	-
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	-
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFREDO BAYARDO ALMEIDA

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, con Nit No. 900.596.808-6,

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
#ValleInvencible

representada legalmente por el señor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali - Valle y en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8". **2)** Que el 04 de agosto de 2023 se firmó el Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042,00) M/CTE. **5)** Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023. **6)** Que, mediante oficio LYQ-G8-014 del 12 de octubre de 2023, suscrito por el representante legal de L & Q INGENIERIA S.A.S. y mediante oficio del 18 de octubre de 2023, suscrito por el representante legal de CONSTRUTECNO S.A.S., solicitaron la prórroga del contrato por 46 (cuarenta y seis) días al plazo contractual, teniendo con ello una fecha estimada de finalización el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los argumentos allí esbozados. **7)** Que en igual sentido, el contratista solicita mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2023 prórroga del 31 de diciembre de 2023 y un adición por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($194.512.021), al Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023 para garantizar la adecuada operación. **8)** Que mediante oficios del 31 de octubre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte avala la solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría. **9)** Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3600001974 de mayo 05 de 2023 por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($3.787.670.160.oo) con cargo al Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 - REALIZAR EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A LAS OBRAS. Apropiación Presupuestal: Fondo:1-3004 – RECURSOS DEL CREDITO. Centro Gestor: 1149-SRIA DE INFRAESRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202008 –Servicios prestados a las empresas y servicios de. Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11- REALIZAR EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A LAS OBRAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **10)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1: Adicionar recursos al Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023 por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($194.512.021) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001974 de mayo 05 de 2023 por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($3.787.670.160.oo) con cargo al Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 - REALIZAR EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A LAS OBRAS. Apropiación Presupuestal: Fondo:1-3004 – RECURSOS DEL CREDITO. Centro Gestor: 1149- SRIA DE INFRAESRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202008 –Servicios prestados a las empresas y servicios de. Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11- REALIZAR EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A LAS OBRAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($583.536.063)**, que incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del contrato para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley.

CLAUSULA 2: Modifíquese **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción."

CLÁUSULA 3: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

CLÁUSULA 4: El contratista se compromete ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Juridica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

ANEXO 2.3-7. ACTA DE SUSPENSIÓN INTERVENTORÍA

CONTRATO NÚMERO: 1.310-02.59.1-0330 **FECHA:** 04 DE AGOSTO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: MARTINEZ & MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042) M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($583.536.063) M/CTE

OTROSI No. 1 Que el día quince (15) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se adicionó recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCES MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($194.512.021) y se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali, quien

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

100

obra en representación de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. identificado con el número de NIT 900.596.808-6., en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Suspensión No. 1 al Contrato de interventoria No. 1.310-12.13-0330 del 04 de agosto de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el dia 04 de agosto de 2023 se suscribió contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330, entre el Departamento del Valle del Cauca y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8" por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTCUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042) M/CTE.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330.

Que el día quince (15) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se adicionó recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCES MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($194.512.021) y se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Oficio CST-G2-052 del 26 de diciembre de 2023, el señor LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ, representante legal de la empresa CONSTRUTECNO S.A.S. contratista de obra, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024, con base en los siguientes argumentos:

(...)

A la fecha del presente documento no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la CVC respecto a la concesión del permiso de intervención de cauce para e contrato, según lo manifestado por los funcionarios a cargo del proceso habrá que esperar la expedición de la factura por concepto de evaluación del trámite administrativo. Posterior a ello se deberá esperar la programación y realización de una visita a las obras por parte de la CVC y luego de emitido el concepto de profesional especializado a cargo del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proceso se obtendría el permiso de intervención de cauce para el proyecto. Ante este panorama se vislumbra que las obras a ejecuta dentro del cauce no iniciarían el presente mes.

En consecuencia, se determina que para el actual plazo de finalización que corresponde al 31 de diciembre no se podrán finalizar las actividades definidas en los estudios y diseños para el contrato. Adicionalmente, se recibió información de las empresas que nos realizarán el suministro de concretos y materiales agregados que suspenderán actividades desde el 20 de diciembre y activarían su producción el 08 de enero de 2024, por motivo de vacaciones del personal y mantenimiento de equipos. (...)

Que, mediante Oficio LYQ-G8-055 del 26 de diciembre de 2023, la señora LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO, representante legal de la empresa L&Q INGENIERIA S.A.S. contratista de obra, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024, con base en los siguientes argumentos:

(...)

1. Presencia de lluvias en el área de influencia del proyecto

Las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Sevilla- Valle del Cauca y sobre todo en los puntos de intervención de las obras, han sido un factor determinante en el avance de la obra. Es por este motivo, que es importante evaluar la magnitud de las lluvias y cómo están afectando el sitio de construcción. Por lo tanto, se deben considerar factores como la acumulación de agua, posibles inundaciones, el estado del suelo y cualquier otro riesgo potencial.
(...)

2. Suspensión de actividades del proveedor de concretos

Se recibe reporte de proveedores de concreto y materiales granulares respecto a la suspensión de actividades desde el 26 del presente mes hasta mediados del mes de enero de 2024, razón por la cual no tendríamos suministro de estos recursos en el proyecto. (...).

Que el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. mediante oficio OME2-031-2023 de 26

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

101

de diciembre de 2023, informo al supervisor ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, y el secretario de infraestructura FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, el aval de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0300, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista de obra mediante oficio No. CST-G2-052 del 26 de diciembre de 2023, a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024, o hasta tanto las causales de suspensión hayan sido superadas.

Que el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. mediante oficio OME8-026-2023 de 26 de diciembre de 2023, informo al secretario FRAN ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ, el aval de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325, motivo por el cual, deberá ser suspendido el contrato de interventoría, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, mediante oficio del 26 de diciembre del 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, Ing. Alfredo Bayardo Almeida García, en calidad de Supervisor, autoriza el aval por parte de la interventoría MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. de suspender el contrato de Obra No. 1.310-12.13-0330.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el dieciséis (16) de enero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330 del 04 de agosto de 2023, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024, o hasta tanto las causales de suspensión hayan sido superadas.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TERCERA: Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

CUARTA: La suspensión del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

La presente SUSPENSION No 1 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lorena Zapata Molina - Abogado contratista SI
Revisó: María del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Paola Andrea Vásquez - Abogada contratista SI
Katherine Santamaría - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE OEL CAUCA PROHIBIDA SU REPROOUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

102

ANEXO 2.3-8. ACTA DE REINICIO INTERVENTORÍA

CONTRATO NÚMERO: 1.310-02.59.1-0330 **FECHA:** 04 DE AGOSTO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: MARTINEZ & MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042) M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($583.536.063) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día quince (15) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se adicionó recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCES MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($194.512.021) y se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

SUSPENSIÓN No. 1: del 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 15 de enero de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: veintiuno (21) de enero de 2024.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

una parte y por la otra, **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali, quien obra en representación de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. identificado con el número de NIT 900.596.808-6., en calidad de CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle con el objetivo de suscribir el ACTA DE REINICIO No.1 a la ejecución del Contrato de Interventoría No 1.310-02.59.1-0330, por los siguientes motivos:

Que el día 04 de agosto de 2023 se suscribió contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330, entre el Departamento del Valle del Cauca y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8" por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTCUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042) M/CTE.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330.

Que el día quince (15) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se adicionó recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCES MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($194.512.021) y se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de interventoría hasta el día 15 de enero de 2024.

Que, las causas que originaron la suspensión del contrato de interventoría No. 1.310-12.13-0330 del 04 de agosto de 2023, han sido superadas y se establece como fecha de reinicio a partir del 16 de enero del 2024, quedando como fecha de terminación el 21 de enero de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Reiniciar, el contrato de interventoría No 1.310-02.59.1-0330 del 04 de agosto de 2023 a partir del 16 de enero de 2024.

SEGUNDA: Ajustar por parte del contratista la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

TERCERA: Las partes declaran que el reinicio no genera daño en contra del contratista.

CUARTA: El reinicio del contrato no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

El presente reinicio No 1 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

El presente REINICIO No 1 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: LZM - Abogado contratista SI
Revisó: Juliana Alvarez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaria - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

105

ANEXO 2.3-9. OTROSÍ 02 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0330 DE 04 DE AGOSTO DE 2023

ACLARACIÓN [ ] ADICIÓN [X] PRORROGA [X] MODIFICACION [ ]

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	1.310.02.59.1-0330
NOMBRE DE CONTRATISTA	MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
NIT / CCC	900.596.808-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali – Valle
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$389.024.042
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 de enero de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	15 de agosto de 2023
OTRO SI No 1	SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONÓ RECURSOS POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCES MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($194.512.021) Y SE AMPLIÓ EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR ACTUAL	$ 583.536.063
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de Diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de Enero de 2024.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFREDO BAYARDO ALMEIDA

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, con Nit No. 900.596.808-6, representada legalmente por el señor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali - Valle y en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.1-0330 del 04 de agosto de 2023, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.1-0330 en la fecha 04 de agosto de 2023, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITICACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8". **2)** Que el 04 de agosto de 2023 se firmó el Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.1-0330, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. **3)** El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor inicial del contrato es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($389.024.042,00) M/CTE. **5)** Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.1-0330 de 04 de agosto de 2023. 6) Que en la fecha 15 de noviembre de 2023 se suscribió OTRO SI No 1 al contrato de interventoria No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023, que tenía como fin realizar una prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 y una adición por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($194.512.021), para garantizar la adecuada operación. **7).** Que el pasado veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0330 del 04 de agosto de 2023, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de enero de 2024. **8).** Que el pasado 16 de enero de 2024 se suscribió el acta de reinicio quedado como nueva fecha de terminación el 21 de enero de 2024.**9)** Que mediante oficio OME2-039-2024 del 15 de enero de 2024 suscrito por el representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitan al Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle ampliación al plazo contractual y adición presupuestal al contrato de interventoría No 1.310.02.59.1-0330 de 04 de agosto de 2023 en base a las siguientes consideraciones: *"(...) De acuerdo con los oficios No. CST-G2-062*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

enviado por el Contratista de Obra CONSTRUTECNO S.A.S. y el oficio LYQ-G8-064 enviado por el Contratista de Obra L&Q INGENIERÍA S.A.S., en los cuales los contratistas solicitan la ampliación del plazo de los contratos de obra, las cuales fueron avaladas por esta Interventoría mediante los oficios OME2-038-2024 y OME8-028-2024 respectivamente, nos permitimos respetuosamente solicitar la ampliación del plazo y adición en recursos para el contrato de la Interventoría considerando la nueva fecha de terminación de los contratos de obra, por lo que la nueva de terminación del contrato de la interventoría sería el 31 de marzo de 2024(...)" "(...) Con base en lo anterior, esta interventoría considera necesario y conveniente solicitar adición en valor y prórroga de plazo por un periodo de 70 días (2 meses y 10 días), con el objeto de poder realizar el debido control y seguimiento a las actividades del proyecto que están pendientes por ejecutar y el debido cierre y liquidación de los contratos de obra e interventoría. A continuación, anexamos propuesta de costo de interventoría para el periodo enunciado, de acuerdo con las condiciones de la contratación inicial. El costo de la adición para la interventoría es de $ 302.574.255(...)" **10)** Que para cubrir los costos derivados de la solicitud de adición se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3500009489 de enero 17 de 2024 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COP ($ 389.024.043) *"Ítem 1. Valor: 389.024.043COP - Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim- Apropiación-Presupuestal:Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA - Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol - Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca.Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion"* **12)** Que mediante oficio del 16 de enero de 2024, el Subsecretario de Infraestructura y Transporte remite a la oficina asesora Jurídica los documentos soportes para la elaboración de la presente prorroga y adición del contrato de interventoría No.1.310.02-59.1-0330 del 04 de agosto de 2023 **15)** Que en la actualidad el contrato de interventoría No.1.310.02-59.1-0330 del 04 de agosto de 2023, se encuentra vigente.**16)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 02, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1: Modifiquese la cláusula cuarta que tiene que ver con el valor la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 886.110.318)**. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLAUSULA 2: Modifíquese la cláusula cuarta que tiene que ver con la forma de pago la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: de los recursos de la presente ADICIÓN, se realizará de la siguiente manera: los recursos objeto de la presente adición serán cancelados al contratista de interventoría mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de interventoría, el pago se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 3: Modifíquese la cláusula sexta que tiene que ver con el plazo la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción."

CLÁUSULA 4: Incorporar el certificado de disponibilidad presupuesta en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001974 del 05 de mayo de 2023, por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023. Ítem 1 por valor de $3.787.670.160 COP; Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 - Realizar el seguimiento integral a las obras para; Apropiación Presupuesta: Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008, Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 345050101 C 10000 Regiones para el Desarrol; Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01 /11 -Realizar el seguimiento integrado a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamental del valle del Cauca. Y

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CDP No. 3500009489 de enero 17 de 2024 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COP ($ 389.024.043) *"Ítem 1. Valor: 389.024.043COP - Proyecto: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenim- Apropiación Presupuestal:Fondo: 12330405 - TRANSF. DE CONCESION. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA - Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol - Elemento PEP: PI34-102212/1/1/01/09 - Realizar el seguimiento a las obras de mantenimiento rutinario integral en las vías del departamento del Valle del Cauca.Cuenta Mayor: 5507051703 - Interventorias, Auditorias y Evaluacion"*

CLÁUSULA 6: El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTRO SI No 2, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación y adición de recursos establecidas en el mismo.

CLÁUSULA 7: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1.310.02.59.2-0330 de 04 de agosto de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 2 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: LZM – Abogado Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: KSS – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	01/16/2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo –	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

109

ANEXO 2.4-1. PÓLIZAS CONTRATO INTERVENTORÍA (ANEXOS 0-1-2-3-4-5-6-7)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	08	2023	04	08	2023	00:00	04	11	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	NIT: 900.596.808-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203		CALI, VALLE	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CR 6 NRO. 9 - 10		CALI, VALLE	6200000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 8

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/08/2023	04/05/2024	$38,902,404.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/08/2023	04/11/2026	$19,451,202.10
CALIDAD DEL SERVICIO	04/11/2023	04/11/2028	$116,707,212.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,030,066.00	$ ******20,000.00	$ *****389,512.00	$ *********2,439,578.00	$ *******175,060,818.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJBROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	09	2023	04	08	2023	00:00	04	11	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.		NIT: 900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 6200000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 56 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 9

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DETALLADO EN PANTALLAZO DE INFORMACION GENERAL RESUMEN.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(2,030,066.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(389,512.00)	$ *******(2,439,578.00)	$ ****(175,060,818.90)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58607	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	09	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.		NIT: 900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO	6200000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 8

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	15/05/2024	$38,902,404.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	15/11/2026	$19,451,202.10	
CALIDAD DEL SERVICIO	15/11/2023	15/11/2028	$116,707,212.60	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DETALLADO EN PANTALLAZO DE INFORMACION GENERAL RESUMEN.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,030,066.00	$ ******20,000.00	$ *****389,512.00	$ *********2,439,576.00	$ ******175,060,818.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672554 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

112

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	NIT: 900.596.808-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CALI, VALLE	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 6 NRO. 9 - 10	CALI, VALLE	6200000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 8

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	15/05/2024	$58,353,606.30	$38,902,404.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	15/11/2026	$29,176,803.15	$19,451,202.10
CALIDAD DEL SERVICIO	15/11/2023	15/11/2028	$116,707,212.60	$116,707,212.60

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFIACCIONES ASI:
SE PRORROGA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA QUEDANDO HASTA EL 31/12/2023. ADICIONAL SE AJUSTA VALOR DEL CONTRATO.TODO DE ACUERDO A DOCUMENTO OTROSI No 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****115,268.00	$ **********0.00	$ ******21,900.00	$ **********137,169.00	$ ******204,237,622.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.		NIT: 900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	6200000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. **1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI***

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF158807A

213

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2023	15	08	2023	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	NIT: 900.596.808-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CALI, VALLE	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 6 NRO. 9 - 10	CALI, VALLE	6200000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 8

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	30/06/2024	$58,353,606.30	$58,353,606.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	31/12/2026	$29,176,803.15	$29,176,803.15
CALIDAD DEL SERVICIO	15/11/2023	15/11/2028	$116,707,212.60	$116,707,212.60

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFIACCIONES ASI:
SE PRORROGA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA QUEDANDO HASTA EL 31/12/2023. ADICIONAL SE AJUSTA VALOR DEL CONTRATO.TODO DE ACUERDO A DOCUMENTO OTROSI No 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******33,093.00	$ *******8,000.00	$ *******7,807.00	$ **********48,901.00	$ ******204,237,622.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2023	15	08	2023	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	NIT: 900.596.808-6

DIRECCION:		CIUDAD:		TELEFONO:
	CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203		CALI, VALLE	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 6 NRO. 9 - 10		CALI, VALLE	8200000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLF058807A

124

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	NIT: 900.596.808-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CALI, VALLE	3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 6 NRO. 9 - 10	CALI, VALLE	6200000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1.310.02-59.1-0330 CUYO OBJETO ES:EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -CALAMIDAD PUBLICA -GRUPO -2: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL GRUPO 2 Y 8

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2023	30/05/2024	$58,353,606.30	$58,353,606.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2023	31/12/2026	$29,176,803.15	$29,176,803.15
CALIDAD DEL SERVICIO	15/11/2023	15/11/2026	$175,060,818.90	$116,707,212.60

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL OTROSI 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****872,906.00	$ *******8,000.00	$ *****167,372.00	$ *********1,048,278.00	$ ******262,591,228.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101150143	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	11	2023	15	08	2023	00:00	15	11	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.		NIT: 900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE		TELEFONO: 3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE		TELEFONO: 5200000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. **1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI***

45-44-101150143

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF058807A

115

ANEXO 3.3-1. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA

	ACTA DE COMITÉ DE OBRA N° 18. Contrato de Obra No: 1.310-12.13.0325 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÙBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÒN DE EMERGENCIAS EN LAS VÌAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.	CODIGO:	COMOBR-01
M&M Martinez & Manrique		REV.:	2
		FECHA	30/11/2018

Fecha: Año 2024 Mes 1 Día 17 Comité N°: 18 Acta N°: _____

1. OBJETO DE LA REUNIÓN
SEGUIMIENTO AL AVANCE DE OBRA
2. ORDEN DEL DÍA
1. Verificación de Asistencia.
2. Explicación de la metodologia.
3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. Verificación de asistencia: Se realiza llamado a lista y se verifica la asistencia y representación de cada una de las partes interesadas.
2. Explicación de la metodologia: Se expone el metodo de intervenciòn y el seguimiento al orden del dia.
3. Se le solicita el Contratista la lista de chequeo de Obra, SST y componente Ambiental para iniciar con la revisión del Contrato.
4. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución y se está realizando seguimiento al avance de obra contractual
5. A la fecha han transcurrido 140 días, restando los días que estuvo suspendido el contrato y la inversión a la fecha de este informe en ejecuciòn de obra es de $299.097.777,18
6. El contratista de obra presenta avance de ejecución del 6%. Se espera la aprobación de la prórroga al contrato.
7. El contratista de obra solicita prorroga al contrato hasta el 31 de marzo del 2024, la cual es avalada por la Interventoría y está a la espera de aprobación por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura.
8. El contratista de obra debe hacer entrega de la bitácora de obra de cada uno de los punto crítico: No.1. vía Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Vía 4002A-1) Alambrado. / Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). / Punto crítico No. 3. Sevilla 4002A - Uribe - Sevilla. / Punto crítico No. 4. Sevilla 4002A - 1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). / Punto crítico No. 5. Sevilla 4002A – Uribe. / punto crítico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal, actualizada a la fecha de este informe.
9. El contratista de obra debe hacer entrega de los resultados de los ensayos a compresión de los concretos que ejecute en obra
10. El contratista de obra debe hacer entrega de los estudios y diseños y dar fecha de inicio de actividades del punto crítico No.1
11. El contratista debe hacer entregar los certificados de calidad de los materiales que serán utilizados en obra.
Relación de documentos requeridos para el inicio de la ejecución de la obra: 1. Está pendiente la entrega de las póliza actualizadas de acuerdo con el acta de suspensión y acta de reinicio. 2. El contratista entregó la planilla de seguridad social del mes de diciembre de 2023.
Relación de documentos de los componentes SST y Ambiental. 1. Plan de Manejo de Transito (PMT): El contratista de obra a corte de esta acta de comité aun no presenta este documento del punto crítico No. 1 Caicedonia 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A-1) – Alambrado. 2. Plan de adaptación a la Guía Ambiental (PAGA): El contratista de obra a corte de esta acta de comité no ha presentado este documento del punto crítico No.1. vía Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Vía 4002A-1) Alambrado y del punto crítico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal.
Punto crítico No 1. 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A-1) - Alambrado
1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.
Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCIÒN"
1. Se inicia con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se continúa con la excavación en material común en seco.
3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 420 MPa para la zapata del módulo uno
4. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata.
Punto crítico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".
1. Se inicia y termina con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia con la excavación en material común en seco.
3. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata

	ACTA DE COMITÉ DE OBRA N° 18. Contrato de Obra No: 1.310-12.13.0325 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÙBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÒN DE EMERGENCIAS EN LAS VÌAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.	CODIGO:	COMOBR-01
M&M Martinez & Manrique		REV.:	2
		FECHA	30/11/2018

Fecha: Año 2024 Mes 1 Día 17 Comité N°: 18 Acta N°: _____

Punto crítico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LÍMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".
1. Se inicia y termina con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia y termina con la limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
3. Se inicia con la excavación en material común en seco.
Punto crítico No. 5. 40VL02 Corozal - Sevilla
1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.
PUNTO CRITICO No. 6. 31VL01 - FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL.
1. Se inicia con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia y termina con la limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
3. Se inicia con la excavación de material común en seco.
4. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata
5. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno de la zapata.

4. DECISIONES TOMADAS

5. COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISOS	RESPONSABLE Y CARGO	FECHA

6. PRÓXIMA REUNIÓN

LUGAR: VIRTUAL FECHA: 25 - enero - 2024

Ing. Mònica Alexandra Quevedo Hortùa
Nombre de quien elabora el acta.

FIRMAS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Lorena Catalina Quevedo Cardozo	NOMBRE	Mònica Alexandra Quevedo Hortùa
CARGO	Directora de Obra	CARGO	Directora Interventoria
EMPRESA	L&Q INGENIERIA S.A.S	EMPRESA	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
CELULAR	3154453169	CELULAR	3123951183
EMAIL	lqingenieria0325@gmail.com	EMAIL	mquevedo@martinezymanrique.com.co

	ACTA DE COMITÉ DE OBRA N° 19. Contrato de Obra No: 1.310-12.13.0325 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÙBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÒN DE EMERGENCIAS EN LAS VÌAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.	CODIGO:	COMOBR-01
Martínez & Manrique		REV.:	2
		FECHA	30/11/2018

Fecha: Año 2024 Mes 1 Día 25 Comité N°: 19 Acta N°: _____

1. OBJETO DE LA REUNIÓN

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE OBRA CONTRACTUAL

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Asistencia.
2. Explicación de la metodologia.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificaciòn de asistencia: Se realiza llamado a lista y se verifica la asistencia y representaciòn de cada una de las partes interesadas.

2. Explicaciòn de la metodologia: Se expone el metodo de intervenciòn y el seguimiento al orden del dia.

3. Se le solicita al Contratista la lista de chequeo de Obra, SST y componente ambiental para iniciar con la revisión del Contrato.

4. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución y se está realizando seguimiento al avance de obra contractual

5. A la fecha han transcurrido 148 días y la inversión a la fecha de este informe en ejecución de obra es de $ 548.345.924,83

6. De acuerdo con la reprogramación de la prórroga 2, el contratista de obra a corte del 25 de enero del 2024 tiene una avance de ejecución del 11% frente a lo programado acumulado del 15%, lo que implica que presenta un atraso del 4%. Por lo que esta Interventoria solicita incrementar esfuerzos para subsanar estos atrasos que se presentan en obra.

7. El contratista de obra debe hacer entrega de la bitácora de obra actualizada a la fecha de este informe para cada uno de los puntos críticos: No.1. vía Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Vía 4002A-1) Alambrado. / Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). / Punto crítico No. 3. Sevilla 4002A - Uribe - Sevilla. / Punto crítico No. 4. Sevilla 4002A - 1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). / Punto crítico No. 5. Sevilla 4002A – Uribe. / punto crítico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal.

8. El contratista de obra debe hacer entrega de los resultados de los ensayos a compresión de los concretos que ha ejecutado en obra

9. El contratista de obra debe hacer entrega de los estudios y diseños y dar fecha de inicio de actividades del punto critico No.1

10. El contratista debe hacer entregar los certificados de calidad de los materiales que serán utilizados en obra.

Relación de documentos requeridos para el inicio de la ejecución de la obra:

1. Actualización póliza prorroga No. 2. Está pendiente la entrega de las pólizas actualizadas de acuerdo con el acta de suspensión, acta de reinicio y la prórroga No.2.

Relación de documentos de los componentes SST y Ambiental.

1. Plan de Manejo de Transito (PMT): El contratista de obra a corte de esta acta de comité aun no presenta este documento del punto crítico No. 1 Caicedonia 40VL01 Cuba (cruce vía 4002A-1) – Alambrado.

2. Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA): El contratista de obra a corte de esta acta de comité no ha presentado este documento del / punto crítico No.1. vía Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Vía 4002A-1) Alambrado. / punto crítico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal.

Punto crítico No 1. 40VL01 Cuba (cruce via 4002A-1) - Alambrado

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCIÓN"

1. Se continúa con la fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.
2. Se continúa con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) y dos (2).
3. Se inicia con la instalación de la formaleta para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se inicia con la fundición de concreto premezclado de 4000 psi (solado) para el módulo uno (1) de la zapata.

Punto critico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".

1. Se continúa con la excavación en material común en seco.
2. Se inicia con fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el primer módulo uno (1) de la zapata y se toman las muestras de los

	ACTA DE COMITÉ DE OBRA N° 19. Contrato de Obra No: 1.310-12.13.0325 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÙBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÒN DE EMERGENCIAS EN LAS VÌAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.	CODIGO:	COMOBR-01
Martínez & Manrique		REV.:	2
		FECHA	30/11/2018

Fecha: Año 2024 Mes 1 Día 25 Comité N°: 19 Acta N°: _____

3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.

Punto critico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".

1. Se continúa con la excavación en material común en seco.
2. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata.
3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se inicia con la instalación de formaleta para la zapata del módulo 1.

Punto critico No. 5. 40VL02 Corozal - Sevilla

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

PUNTO CRITICO No. 6. 31VL01 - FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL.

1. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.
2. Se continúa con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) de la zapata.
3. Se continúa con la intalación de la formaleta de la zapata del módulo uno (1) para la zapata.

4. DECISIONES TOMADAS

1. El contratista de obra solicita prorroga No. 3 hasta el 31 de marzo de 2024. la cual es avalada por la Interventoria y aprobada por la Gobernación del Valle del Cauca, Esta prórroga fue concedida el 18 de enero de 2024 mediante el otrosí No. 03.

5. COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISOS	RESPONSABLE Y CARGO	FECHA

6. PRÓXIMA REUNIÓN

LUGAR: VIRTUAL FECHA: 13 - febrero - 2023

Ing. Mònica Alexandra Quevedo Hortùa
Nombre de quien elabora el acta.

FIRMAS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Lorena Catalina Quevedo Cardozo	NOMBRE	Mònica Alexandra Quevedo Hortùa
CARGO	Directora de Obra	CARGO	Directora Interventoria
EMPRESA	L&Q INGENIERIA S.A.S	EMPRESA	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
CELULAR	3154453169	CELULAR	3123951183
EMAIL	lqingenieria0325@gmail.com	EMAIL	mquevedo@martinezymanrique.com.co

ANEXO 3.5-1. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA MANEJO DEL ANTICIPO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y L&Q INGENIERIA S.A.S.

3 1 116118

El Fideicomitente: LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.110.535.873** expedida en Ibagué, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **L&Q INGENIERIA S.A.S.** identificada con **NIT. 809.005.981-8** constituida mediante Escritura Pública No. 387 del 17 de febrero de 1999, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Ibagué el 24 de febrero de 1.999 bajo el número 25145.

La Fiduciaria: MARIA FERNANDA ZULUAGA ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.831.558 de Cali, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3.178 del treinta (30) de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800.142.383-7 con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número 3.615 del cuatro (4) de octubre de 1991, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta como anexo.

Hemos convenido en celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y desembolso de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé los lineamientos fundamentales que deben incluirse en los términos y condiciones para la administración y desembolso del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que, el Fideicomitente celebró con la Entidad Estatal el Contrato Estatal cuyo objeto se encuentra debidamente identificado en las definiciones del presente documento.

IV. Que, es interés del Fideicomitente celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del porcentaje del valor del Contrato Estatal, determinado como anticipo en el mismo, de acuerdo con la forma indicada en la consideración anterior y en el cual la Fiduciaria tendrá por actividad la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente, con la debida aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, y en todo caso de acuerdo con el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo presentado por el Fideicomitente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Objeto

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para el manejo de los recursos que constituyen el Anticipo.

120

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el Fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, con fines de garantía.

Parágrafo Segundo: La celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal y que se amortiza como remuneración del Contratista, en la medida que se desarrollen las actividades del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El Fideicomitente en cuyo nombre se realizan los Desembolsos a los terceros solicitados por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se autoricen giros a su favor, de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato; (ii) La Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal lo solicite a la Fiduciaria; (iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien

expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos de El Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor.

Contrato Estatal Es el acuerdo de voluntades identificado como Contrato de Obra Pública No. 1.310-12.13-0325 del veintiuno (21) del mes de julio de 2023, modificado mediante otrosí 1, que obliga a la Entidad Estatal y al Contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación Pública, el cual se tiene como anexo del presente documento.

Contrato de Fiducia Mercantil Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente y la Fiduciaria para el manejo de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un Patrimonio Autónomo en los términos previstos en la Ley.

Comisión Fiduciaria Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión desde la fecha de ingreso de los recursos. La remuneración de la Fiduciaria estará determinada por:

(i) El valor por administración de los recursos del Anticipo en los fondos de inversión colectiva (antes carteras colectivas), señalado en el presente contrato; y

(ii) Una suma equivalente a uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mes o fracción de mes más IVA, la cual incluye hasta diez (10) Desembolsos mensuales, y que se cobrará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Cuando la Fiduciaria reciba la primera orden de giro conforme con la instrucción por parte del Fideicomitente, se cobrará la suma anteriormente mencionada, por el periodo transcurrido desde la fecha de ingreso de los recursos hasta la fecha de la primera instrucción de giro. 2) Cuando la Fiduciaria reciba una orden de giro instruida por el Fideicomitente, siempre que haya pasado el mes en que se haya recibido la primera, se cobrará la suma mencionada en el literal (ii) de la presente definición, por el periodo transcurrido entre la fecha de recepción de la primera orden de giro y la fecha en que se radique la nueva orden, proceso que se repetirá para las órdenes posteriores, teniendo en cuenta siempre la última orden recibida y la nueva, así como lo previsto en el inciso siguiente.

La Comisión Fiduciaria determinada en el literal (ii) incluye hasta diez (10) Desembolsos mensuales. Por cada desembolso adicional a los diez (10) mensuales incluidos, se cobrará una suma de veinticinco mil pesos ($25.000) moneda legal colombiana más IVA, esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente.

A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la Comisión Fiduciaria referida en el literal (i) de la presente definición.

En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara la comisión fija establecida en el literal (ii) de la presente definición, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la

521

	Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.
Desembolsos	Corresponde al cumplimiento de una obligación del Fideicomitente con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, y las sumas que del Patrimonio Autónomo sean giradas al Fideicomitente como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. El Fideicomitente se obliga a adjuntar a la orden de desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria los que deberán acreditar el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones.
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Duración	Corresponde a la duración del presente contrato, es decir, tres (03) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento o hasta cuando se haya cumplido el objeto de este contrato, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en las cláusulas del presente documento.
Entidad Estatal	Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Patrimonio Autónomo	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. El cual para todos los efectos se denominará Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – L&Q INGENIERIA S.A.S.**
Fideicomitente	Es la persona natural, y/o jurídica, y/o forma de asociación sin personería jurídica, que constituye el presente Contrato de Fiducia Mercantil y que se identificó en la parte inicial de este contrato.
Fiduciaria	Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene contemplado dentro de su objeto realizar las acciones y actos definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Plan de	Es el documento que presenta el Contratista a consideración de la Entidad

Inversión y Utilización del Anticipo	Estatal, que se convierte en las instrucciones del Fideicomitente para la Fiduciaria, que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como: mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem, (c.) el rubro correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del presente contrato. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor y debe ser remitido por el Fideicomitente a la Fiduciaria, debidamente aprobado en medio electrónico e impreso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Fideicomitente: **L&Q INGENIERIA S.A.S.**

Nombre: Lorena Catalina Quevedo Cardozo

Dirección: Carrera 3 No. 11 - 64 Oficina 405

Ciudad: Tolima (Ibagué)

Teléfono: 3154453169

Correo electrónico: consasu2008@hotmail.com

La Fiduciaria: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 6013485400

Correo electrónico: carias@fidubogota.com

Entidad Estatal: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Nombre: Frank Alexander Ramirez Ordoñez

Dirección: Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 13

Ciudad: Cali

Teléfono: 6026200000

Correo electrónico: infraestructuravalledelcauca@gmail.com

Cláusula 4 – Partes del Contrato

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1. El Fideicomitente: Es(son) la(s) persona(s) natural(es), jurídica(s), consorcio(s) y/o unión(es) temporal(es), y/o forma(s) de asociación sin personería jurídica, debidamente identificada(s) en la comparecencia del presente documento.

4.2. La Fiduciaria: Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo

Conforman el Patrimonio Autónomo:

5.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira, a través del Fideicomitente al Patrimonio Autónomo, directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.2. Los recursos adicionales que el Fideicomitente reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional y que así mismo serán girados en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.3. Los demás recursos que gire o pague el Fideicomitente para atender el costo de la Comisión Fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia, serán cancelados directamente por el Fideicomitente a la Fiduciaria, sin que como tal formen parte del Patrimonio Autónomo.

5.4. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, de acuerdo con lo indicado en el Contrato Estatal y en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la Fiduciaria por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Parágrafo Primero: Los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria sólo registrará en el Patrimonio Autónomo los recursos del Anticipo que se encuentren disponibles en la cuenta que para tal fin determine la Fiduciaria. Por tal motivo, la entrega de los recursos del Anticipo, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, se registrará una vez surta el proceso de canje respectivo.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran eventuales excedentes aquellos recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique, con la confirmación escrita por parte del Interventor y/o Supervisor, que todos los Desembolsos previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, se hayan realizado. Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los compromisos pendientes que deba efectuar la Entidad Estatal al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado mediante comunicación escrita por la Fiduciaria al Interventor o Supervisor de la Entidad

Estatal para que esta última, en caso de que lo considere pertinente, registre el pago del valor del Contrato Estatal en la proporción correspondiente.

Los excedentes deberán ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo y así se encuentra previsto en el Contrato Estatal, para lo cual el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos de que trata la presente cláusula en la forma prevista en el Contrato Estatal.

Cláusula 7 – Duración del Contrato

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene el tiempo de duración señalado en las Definiciones del presente documento y en todo caso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

8.1. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal. En el evento en que el Fideicomitente llegare a recibir recursos por este concepto, se obliga a transferirlos al Patrimonio Autónomo el día siguiente de su recepción.

8.2. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la celebración del presente contrato, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.3. Solicitar a la Fiduciaria los Desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, para lo cual, debe adjuntar la orden de Desembolsos y los documentos que establezca la Sociedad Fiduciaria para tal fin. Para atender los Desembolso, será requisito que la documentación de los numerales 8.2 y 8.3 sea allegada en los términos indicados en estos a la Fiduciaria y con cinco (5) días de antelación a la primera solicitud de Desembolso. En el evento en que la documentación no sea recibida con la antelación establecida, la Fiduciaria no será responsable por la atención de la orden de Desembolso ante la imposibilidad de atender la misma.

8.4. Informar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, quién es la persona designada como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar dentro del mismo término, los documentos que soporten dicha calidad, para lo cual, realizará las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.5. Informar a la Fiduciaria de manera inmediata cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio, realizando las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.6. Informar de manera inmediata a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal, para lo cual, deberá remitir el correspondiente

123

soporte en donde se evidencie la transferencia de los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo. En caso que el Fideicomitente no cumpla con la obligación mencionada en el presente numeral, la Fiduciaria no tendrá como recibidos los recursos y el Fideicomitente será responsable por la no causación de rendimientos.

8.7. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

8.8. Adjuntar un certificado con cada orden de Desembolsos, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones.

8.9. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.10. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento el Fideicomitente se abstendrá durante el período que el contrato se encuentre suspendido de solicitar Desembolsos.

8.11. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio y/o documento equivalente que evidencie el inicio del Contrato Estatal; copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada por la Entidad Estatal cuando corresponda, e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.12. Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten con ocasión de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

8.13. El Fideicomitente se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los Desembolsos y/o retenciones mediante Desembolsos a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del Fideicomiso. Igualmente deberá informar a la Fiduciaria cuales son los Desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o

sustanciales derivadas de éstas, lo anterior, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el mismo instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, de acuerdo con los términos de éste último, y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la entidad estatal.

8.14. El Fideicomitente allegará en cada orden de Desembolsos, declaración en la que conste que se encuentra cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros. Igualmente, en caso de que la Fiduciaria así se lo requiera, el Fideicomitente allegará copia de las declaraciones presentadas con la correspondiente constancia de pago. La Fiduciaria se abstendrá de seguir ejecutando Desembolsos hasta la presentación de la declaración y/o de la copia de las declaraciones presentadas, según corresponda.

8.15. Instruir en los casos que corresponda por intermedio del Interventor y/o Supervisor, a la Fiduciaria sobre la periodicidad y procedimiento de entrega de los rendimientos a la Entidad Estatal, o a quien corresponda de acuerdo con los términos del Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.

8.16. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.17. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.

Parágrafo: El Fideicomitente es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente a (a) terceros por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil y; (b) de aquellas otras obligaciones que se causen en razón de la transferencia de los bienes fideicomitidos.

Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente

Son derechos del Fideicomitente los siguientes:

9.1. Solicitar la remoción de la Sociedad Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Sociedad Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

9.3. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del Anticipo administrados en el presente contrato.

9.4. Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 10 – Obligaciones de la Fiduciaria

Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la

124

Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web www.fidubogota.com, razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos.

10.2. Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.3. Entregar a la Entidad Estatal los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad Fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

10.7. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, Desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso.

10.8. Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la Entidad Estatal cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que se entiende presentado con la remisión del correspondiente extracto, el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente.

10.9. Informar semestralmente al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual, la misma deberá ser presentada al Fideicomitente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, dicha relación debe incluir una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los Desembolsos, y/o traslados realizados. Si la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, dicha cuenta se entenderá aprobada.

La Fiduciaria enviará la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento, situación que es expresamente aceptada por el Fideicomitente, con la suscripción del presente documento.

10.10. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, en caso de que corresponda, y de acuerdo con lo indicado por el Interventor o Supervisor en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.11. La Fiduciaria no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal, ni el destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos. Conforme a lo anterior, la Fiduciaria no evaluará ni verificará que los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución del Contrato Estatal, por lo tanto, la Fiduciaria solamente efectuará los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que se encuentren aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos Desembolsos. De igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven para efectuar los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que estén aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

10.12. Mantener los bienes que conforman el Fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

10.13. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Desembolsos instruidos con los recursos del Patrimonio Autónomo, y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente derivadas del Contrato Estatal.

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato a favor de la Entidad Estatal en su condición de eventual beneficiario del presente contrato, incluyendo las de administración y Desembolso de los recursos existentes en el Fideicomiso, por lo tanto, no se encuentra obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato.

La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión, sin que como tal contraiga responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del Contrato Estatal.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este Fideicomiso, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que el presente contrato se constituye únicamente y exclusivamente para realizar giros, entendiendo por éstos los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y

125

pago, de los impuestos que se generen por los Desembolsos ordenados corresponde exclusivamente al Fideicomitente.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, ni por el incumplimiento que sea atribuible al Fideicomitente como causa por la mora en la entrega del Anticipo, o por los perjuicios que por dicha razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, así como por los efectos de los mismos en la ejecución del Contrato Estatal.

Cláusula 13 – Manifestación de las Partes

Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

Cláusula 14 – Naturaleza del Contrato

El presente contrato es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes en este contrato e incluso del patrimonio de la Entidad Estatal de conformidad con las disposiciones del artículo 2. 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este Contrato de Fiducia Mercantil es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

Cláusula 15 – Declaraciones del Fideicomitente

15.1. Declaración de Solvencia: El Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

15.2. Igualmente el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega la Entidad Estatal o los que eventualmente entregue el Fideicomitente, a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

15.3. Organización, Facultades, Cumplimiento con las Leyes: El Fideicomitente se encuentra: (i) Debidamente constituido, valido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales

está(n) dedicado(s) en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

15.4. Autorización: El Fideicomitente lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere(n) ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

15.5. Propiedad Intelectual: El Fideicomitente es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del Fideicomitente no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

15.6. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender del Fideicomitente, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del Fideicomitente de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del Fideicomitente, no se encuentra pendiente, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

15.7. Cumplimiento de Contratos: A la fecha, el Fideicomitente declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

15.8. Impuestos: El Fideicomitente ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta y demás impuestos, que según el leal saber y entender del Fideicomitente se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato), que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y en su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos, todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del Fideicomitente, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

15.9. Cambios Fundamentales: El Fideicomitente se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en

126

causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la Fiduciaria.

15.10. Autorizaciones: El Fideicomitente otorga a la Fiduciaria las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable:

a. Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del Fideicomitente, que éste suministre o a los que tuviere acceso la Fiduciaria por cualquier causa o medio;

b. Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la Fiduciaria tenga o no participación en el capital y viceversa;

c. Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del Fideicomitente, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones;

d. Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la Fiduciaria, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del Fideicomitente, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con la Fiduciaria, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del Fideicomitente y las que adquiera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la Fiduciaria y cualquiera de sus vinculadas o subordinadas. La autorización faculta a la Fiduciaria no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la Fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del Fideicomitente con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro;

e. Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional o cualquier entidad competente, y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información;

f. Para que en caso que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la Fiduciaria, ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del Fideicomitente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros;

g. Las Partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable;

h. El Fideicomitente se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la Fiduciaria, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar;

i. En caso de transferencia de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, por parte de la Fiduciaria a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere dicha cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido;

j. El Fideicomitente se obliga a informar y a actualizar a la Fiduciaria, por escrito y en forma oportuna, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la Fiduciaria, así como a entregar a la Fiduciaria la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera;

k. El Fideicomitente se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la Fiduciaria, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos;

l. El Fideicomitente autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal;

m. Las Partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe El Fideicomitente podrá(n) ser aplicado(s) por la Fiduciaria, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva;

n. Se acuerda que los incumplimientos de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el Fideicomitente con la Fiduciaria y será causal para la terminación anticipada por parte de la Fiduciaria de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la Fiduciaria, y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la Fiduciaria.

Cláusula 16 – Procedimiento Operativo

Recepción de órdenes de Desembolsos: La Fiduciaria recibirá del Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, las respectivas ordenes de desembolso, las cuales se atenderán mediante giros a terceros o giros al Fideicomitente como reembolsos en el evento en que éste último haya financiado la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, en el formato según modelo suministrado por la Fiduciaria, documento, y en todos los casos con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, quien en últimas determinará el rubro que se ve afectado con el desembolso instruido. Una

527

vez recibida la autorización de desembolso, la Fiduciaria procederá a realizar las siguientes verificaciones:

(i) Autorizaciones: El cumplimiento de dichos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del Fideicomitente y la aprobación de esta por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal. Los requisitos consistirán en elementos como la verificación de las firmas registradas.

(ii) Verificación de los datos de la orden de desembolso: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del desembolso. e) Forma del desembolso.

(iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el Fideicomiso para efectuar los Desembolsos ordenados. Si no hay recursos suficientes para realizar los Desembolsos ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará dicha situación al Fideicomitente. Por el contrario, si existen los recursos para atender los Desembolsos solicitados y las ordenes de Desembolsos se encuentran elaboradas en debida forma, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente para su respectiva corrección.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de desembolso completa remitida por el Fideicomitente y aprobados por el Interventor y/o Supervisor, siendo la forma de desembolso únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario de este.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no realizará Desembolsos sin la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, tampoco sobre canje, ni en sobregiro, de tal manera que solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el desembolso respectivo.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no recibirá ordenes de desembolso, autorizaciones o similares, remitidas vía fax.

Parágrafo Cuarto: La Fiduciaria podrá a su discreción confirmar telefónicamente con el Fideicomitente y el Interventor y/o Supervisor, las órdenes de desembolso recibidas, sin que tal gestión sea considerada como una obligación de seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal o del destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución del mismo.

Parágrafo Quinto: La Fiduciaria no responderá por perjuicios derivados de órdenes de desembolso erróneas impartidas por el Fideicomitente.

Parágrafo Sexto: La Fiduciaria no atenderá órdenes de desembolso cuando el Fideicomitente no se encuentre al día en el pago de la Comisión Fiduciaria.

Parágrafo Séptimo: El Fideicomitente desde ahora certifica y así lo entiende, que una vez remite la orden de desembolso a la Fiduciaria, éste ya ha efectuado la liquidación, retención y causación de los impuestos pertinentes, eximiendo en consecuencia a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto por dichos temas. Por lo anterior, el Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas directamente por él, especialmente en lo que corresponde a la liquidación, retención, causación y/o pago de impuestos que se deriven de los Desembolsos ordenados a la Fiduciaria, por lo cual, se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. En este orden de ideas, el

Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria, a cancelar el valor de las respectivas contingencias, condenas, multas y/o sanciones, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

Cláusula 17 – Costos y Gastos

Todos los costos, gastos y Desembolsos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente.

Se considerará como gastos entre otros los aquí enunciados, en el siguiente orden de prioridad:

1. La Comisión Fiduciaria.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y Desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la Fiduciaria, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria no asume con recursos propios giros o Desembolsos derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Parágrafo Segundo: Las sumas derivadas de dichos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Tercero: La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el Fideicomitente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

Cláusula 18 – Comisión Fiduciaria

A partir de la fecha del ingreso de los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, hasta la terminación del Fideicomiso, la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión la comisión señalada en las Definiciones del presente contrato. La Comisión Fiduciaria se causará, cobrará y pagará antes de efectuarse los Desembolsos solicitados por el Fideicomitente. Si el Fideicomitente, solicitara un desembolso de recursos y se encontrara pendiente el pago por concepto de Comisión

128

Fiduciaria de meses anteriores o de los demás costos y gastos causados en ejecución del presente contrato, solo se procederá con el desembolso de estos recursos, una vez el Fideicomitente realice el pago que se encuentra pendiente a la fecha por Comisión Fiduciaria o de los demás costos y gastos

En el evento que los recursos entregados por la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, sean invertidos en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, sobre los mismos se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo, como gasto del mismo, en los términos del respectivo reglamento. Dicha comisión se liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

Parágrafo: En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara comisión fija, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6°) y once (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la Fiduciaria en los siguientes casos:
   a. Por incumplimiento del Fideicomitente a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.
   b. Por el no pago de la Comisión Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
   c. Por inclusión del Fideicomitente en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por dichas causas.
4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de acuerdo con el mismo la Fiduciaria haya entregado la totalidad de los recursos conforme a las instrucciones debidamente impartidas.
5. Por solicitud de la Entidad Estatal cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente con la firma del presente documento a la Fiduciaria para entregar a la Entidad Estatal los remanentes de los recursos del Anticipo.

Parágrafo Primero: En el evento en que el Fideicomitente quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la Fiduciaria el valor equivalente a tres (03) meses de Comisión Fiduciaria.

Parágrafo Segundo: En el evento en que los recursos que constituyen el Anticipo no sean transferidos al Patrimonio Autónomo dentro de los seis (6) meses siguientes a la celebración del presente contrato, el mismo se resolverá de pleno derecho; situación que conoce y acepta el Fideicomitente con la firma del presente contrato. Por lo cual el Fideicomitente, se obliga a responder ante la Entidad Estatal o terceros por los perjuicios que esto llegase a generar.

Cláusula 20 – Liquidación del Contrato

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Fideicomiso. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente documento y/o en la Ley, se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones por parte del Fideicomitente, los excedentes se entregarán a éste o a la Entidad Estatal según corresponda.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

Parágrafo Segundo: Todos los gastos del Fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato serán asumidos automáticamente por el Fideicomitente, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente con la firma del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Fideicomitente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

Parágrafo Cuarto: En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del Fideicomitente con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el Fideicomiso, la Fiduciaria iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la Fiduciaria depositará los recursos existentes en el Fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos (antes Carteras Colectivas Abiertas) administradas por la Fiduciaria a nombre del Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al Fideicomitente, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

Cláusula 21 – Cesión

Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las Partes y de la Entidad Estatal. En el evento de ser cedido a otra sociedad Fiduciaria, por instrucción del Fideicomitente, se deberá indemnizar a la Fiduciaria con un valor equivalente a tres (03) meses de Comisión Fiduciaria.

Cláusula 22 – Consulta y Reporte

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero, (en adelante CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las

mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 23 – Actualización de Información

El Fideicomitente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Cláusula 24 – Legislación Aplicable

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

Cláusula 25 – Conflictos de Interés

La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la Fiduciaria al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la Fiduciaria los revelará y regulará adecuadamente.

Cláusula 26 – Gestión de Riesgos

La Fiduciaria previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la Fiduciaria efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

Cláusula 27 – Beneficiarios finales y reporte de la información

Con la suscripción del presente contrato el **FIDEICOMITENTE** deberá identificar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato, quienes pueden corresponder a una o varias personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

2. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente (si aplica);

3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y

4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades (si aplica).

Una vez identificados los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica en los términos indicados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** estará obligado a entregar a la

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y L&Q INGENIERIA S.A.S.

FIDUCIARIA al momento de la suscripción del presente contrato, la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de la **FIDUCIARIA** el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.

Parágrafo primero: Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021.

Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021.

Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los Patrimonios Autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares.

Parágrafo segundo: Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el **FIDEICOMITENTE** (propia o de los otros beneficiarios finales) a la **FIDUCIARIA**, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio.

Parágrafo tercero: En caso tal que el **FIDEICOMITENTE** no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a la **FIDUCIARIA** de aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento

El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Cláusula 29 – Domicilio

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las Partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma el día 20 SEP 2023.

EL FIDEICOMITENTE,	**LA FIDUCIARIA,**
LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO	**MARIA FERNANDA ZULUAGA ORTIZ**
Representante/ Representante Legal	Representante Legal
L&Q INGENIERIA S.A.S.	**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

130

ANEXO 3.5-2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA (VERSIÓN 2)

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No 1.310-12.13-0325

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 4.984.962.953,00
VALOR ANTICIPO 50% SOBRE VALOR CONTRATO: $ 2.492.481.476,50
PLAZO CONTRACTUAL: 3 MESES

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DETALLE ANTICIPO	PAGOS FIDUCIA: PAGO No. 1	PAGO No. 2	PAGO No. 3	VALORES TOTALES
1	VALOR INVERSION PARA COMPRA DE ACERO PARA TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DEL CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 1.526.699.851,50	$ 1.526.699.851,50			$ 1.526.699.851,50
2	VALOR INVERSION PARA COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE 4.000 PSI PARA TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DEL CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 592.403.003,00	$ 592.403.003,00			$ 592.403.003,00
3	SUBCONTRATO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN SITIOS CRITICOS CONTRATO DE CALAMIDAD GRUPO 8	$ 124.130.473,50	$ 124.130.473,50	249.248.148,00		$ 373.378.621,50
						$ -
						$ -
						$ -
	INVERSION PARCIAL (PAGO FIDUCIA)	$ 2.243.233.328,00	$ 2.243.233.328,00	$ 249.248.148,00	$ -	$ 2.492.481.476,00
	INVERSION ACUMULADA (PAGO FIDUCIA)	$ 2.243.233.328,00	$ 2.243.233.328,00	$ 2.492.481.476,00	$ 2.492.481.476,00	
	VALORES INVERSION ACUMULADOS		$ 2.243.233.328,00	$ 2.492.481.476,00	$ 2.492.481.476,00	$ 2.492.481.476,00

LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
L&Q INGENIERIA SAS
CONTRATISTA

CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ
Representante Legal
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
INTERVENTOR

132

ANEXO 4.9-1. INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA

M&M Martinez & Manrique	**INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA**	PÁGINA 1 DE 1

Contrato No: 1.310-12.13-0325 **Fecha:** 15 - agosto - 2023

Semana Nº: 20 **Del:** 16 - enero - 2024 al 23 - enero - 2024

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 161 Dias

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Obra programada (%)	0,00 %	6,00 %	Obra Física Ejecutada (%)	0,00 %	6,00 %
Valor básico de la Obra programada:	$ 0,00	$ 299.097.777,18	Valor básico de la Obra Ejecutada:	$ 0,00	$ 299.097.777,18

CONTRATO DE OBRA:		CONTRATO DE INTERVENTORIA:	
Contratista:	L & Q INGENIERIA S.A.S	Interventor:	MARTINEZ & MANRIQUE ARQ E ING S.A.S.
Contrato No.	1.310-12.13-0325	Contrato No.	1.310.02-59-1-0330
Valor Inicial:	$ 4.984.962.953,00	Valor Inicial:	$ 389.024.042,00
Valor Actualizado:	$ 4.984.962.953,00	Valor Actualizado:	886.110.318
Plazo Inicial:	3 MESES	Plazo Inicial:	3 MESES
Plazo Actualizado:	Doscientos ocho (208) dias	Plazo Actualizado:	Doscientos ocho (208) dias
Fecha de Iniciación:	15 - agosto - 2023	Fecha de Iniciación:	15 - agosto - 2023
Fecha de Vencimiento:	31 - marzo - 2024	Fecha de Vencimiento:	31 - marzo - 2024

Punto critico No 1. 40VL01 Cuba (cruce via 4002A-1) - Alambrado

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto critico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindio (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCION"

1. Se inicia con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se continúa con la excavación en material común en seco.
3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 420 MPa para la zapata del módulo uno
4. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata.

Punto critico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".

1. Se inicia y termina con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia con la excavación en material común en seco.
3. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata

Punto critico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".

1. Se inicia y termina con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia y termina con la limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
3. Se inicia con la excavación en material común en seco.

Punto critico No. 5. 40VL02 Corozal - Sevilla

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto critico No. 6. 31VL01 - FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL.

1. Se inicia con la descolmatación de cunetas y zanjas.
2. Se inicia y termina con la limpieza de alcantarillas de diámetro menor a 24 pulgadas.
3. Se inicia con la excavación de material común en seco.
4. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata
5. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno de la zapata.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Punto critico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindio (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCION"

1. Se continuará con la Fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata
2. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) y dos (2)
3. Se iniciará con la instalación de la formaleta para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se iniciará con la fundición de concreto premezclado de 4000 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.

Punto critico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".

1. Se continuará con la excavación en material común en seco.
2. Se continuará con la fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata
3. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.

Punto critico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".

1. Se continurá con la excavación en material común en seco.
2. Se iniciará con la Fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata
3. Se iniciará con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se iniciará con la instalación de formaleta para la zapata del módulo 1.

Punto critico No. 6. 31VL01 - FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL.

1. Se continuará con la fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.
2. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) de la zapata.
3. Se continuará con la instalación de la formaleta de la zapata del módulo uno (1) para la zapata.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

1. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución y se está realizando seguimiento al avance de obra contractual

2. A la fecha han transcurrido 140 dias, restando los días que estuvo suspendido el contrato y la inversión a la fecha de este informe en ejecución de obra es de $299.097.777,18

3. De acuerdo con la reprogramación de la prórroga 02, el contratista de obra a corte del 23 de enero del 2024 tiene una avance de ejecución del 6% y de acuerdo con lo programado acumulado del 6% el cual presenta a la fecha un atraso del 0%.

OBSERVACIONES	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
1. El contratista de obra hace entrega del plan de inspección y ensayos. Se encuentra en revisión por parte de la Interventoria.	
2. El contratista de obra debe hacer entrega de la bitácora de obra actualizada a la fecha de este informe para cada uno de los punto critico No.1. via Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Via 4002A-1) Alambrado. Punto critico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindio (Rio Barragán). Punto critico No. 3. Sevilla 4002A - Uribe - Sevilla. Punto critico No. 4. Sevilla 4002A - 1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindio (Rio Barragán). Punto critico No. 5. Sevilla 4002A – Uribe y el punto critico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal.	Firma:
3. El contratista de obra solicita prorroga No. 3 hasta el 31 de marzo de 2024, la cual es avalada por la Interventoria y aprobada por la Gobernación del valle del cauca.	Nombre: Ing. Monica Alexandra Quevedo Hortúa

M&M Martínez & Manrique	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	PÁGINA		
		1	DE	1

Contrato No: 1.310-12.13-0325 Fecha: 15 - agosto - 2023

Semana N°: 21 Del: 24 - enero - 2024 al 31 - enero - 2024

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 169 Dias

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Obra programada (%)	9,00 %	15,00 %	Obra Física Ejecutada (%)	5,00 %	11,00 %
Valor básico de la Obra programada:	$ 448.646.685,77	$ 747.744.442,95	Valor básico de la Obra Ejecutada:	$ 249.248.147,65	$ 548.345.924,83

CONTRATO DE OBRA:		CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	
Contratista:	L & Q INGENIERIA S.A.S	Interventor:	MARTINEZ & MANRIQUE ARQ E ING S.A.S.
Contrato No.	1.310-12.13-0325	Contrato No.	1.310.02-59-1-0330
Valor Inicial:	$ 4.984.962.953,00	Valor Inicial:	$ 389.024.042,00
Valor Actualizado:	$ 4.984.962.953,00	Valor Actualizado:	886.110.318
Plazo Inicial:	3 MESES	Plazo Inicial:	3 MESES
Plazo Actualizado:	Doscientos ocho (208) dias	Plazo Actualizado:	Doscientos ocho (208) dias
Fecha de Iniciación:	15 - agosto - 2023	Fecha de Iniciación:	15 - agosto - 2023
Fecha de Vencimiento:	31 - marzo - 2024	Fecha de Vencimiento:	31 - marzo - 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Punto crítico No 1. 40VL01 Cuba (cruce via 4002A-1) - Alambrado

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCIÓN"

1. Se continúa con la fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.
2. Se continúa con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) y dos (2).
3. Se inicia con la instalación de la formaleta para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se inicia con la fundición de concreto premezclado de 4000 psi (solado) para el módulo uno (1) de la zapata.

Punto crítico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".

1. Se continúa con la excavación en material común en seco.
2. Se inicia con fundición de concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el primer módulo uno (1) de la zapata y se toman las muestras de los cilindros para verificar la resistencia de los concretos de la zapata.
3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.

Punto crítico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".

1. Se continúa con la excavación en material común en seco.
2. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 1 de la zapata.
3. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo uno (1) de la zapata.
4. Se inicia con la instalación de formaleta para la zapata del módulo 1.

Punto crítico No. 5. 40VL02 Corozal - Sevilla

1. Se indica que en este frente de obra no se están ejecutando actividades.

PUNTO CRITICO No. 6. 31VL01 - FLORIDA - CHOCOCITO - TARRAGONA - PUENTE EL ORTIGAL.

1. Se realiza fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.
2. Se continúa con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo uno (1) de la zapata.
3. Se continúa con la intalación de la formaleta de la zapata del módulo uno (1) para la zapata.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán) "MURO DE CONTENCIÓN"

1. Se continuará con la Fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 3 de la zapata
2. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para la zapata del módulo dos (2) de la zapata.
3. Se retirará la formaleta del módulo uno (1) de la zapata.
4. Se continuará con la instalación de la formaleta para el módulo dos (2) de la zapata.
4. Se inicia con la fundición de concreto premezclado de 4000 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata.

Punto crítico No. 3. Sevilla - 4002A URIBE-SEVILLA "MURO DE CONTENCION".

1. Se continuará con el concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el segundo modulo (2) de la zapata y se tomaran las muestras de los cilindros del concreto de la zapata.
2. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo dos (2) de la zapata.
3. Se iniciará con el retiro de la formaleta del módulo uno (1) de la zapata.

Punto crítico No. 4. 4002A-1 SEVILLA - CAICEDONIA - LIMITE QUINDIO (RIO BARRAGAN) "MURO DE CONTENCION".

1. Se continuará con la fundición del concreto premezclado de 2500 psi (solado) para el módulo 2 de la zapata
2. Se iniciará la instalación del acero de refuerzo de 60000 psi para el módulo dos (2) de la zapata.
3. Se iniciará la instalación de formaleta para la zapata del módulo 2.
4. Se retirará la formaleta del módulo uno (1) de la zapata.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

1. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución y se está realizando seguimiento al avance de obra contractual.
2. A la fecha han transcurrido 148 días y la inversión a la fecha de este informe en ejecución de obra es de $ 548.345.924,83
3. De acuerdo con la reprogramación de la prórroga 02, el contratista de obra a corte del 31 de enero del 2024 tiene una avance de ejecución del 11% y de acuerdo con lo programado acumulado del 15% el cual presenta a la fecha un atraso del 4%. Por lo que esta Interventoria solicita incrementar esfuerzos en la siguiente semana para subsanar el atraso presentado.

OBSERVACIONES

1. El contratista de obra debe hacer entrega de la bitácora de obra actualizada a la fecha de este informe para cada uno de los punto crítico No.1. via Caicedonia 40VL01 Cuba (Cruce Vía 4002A-1) Alambrado. Punto crítico No 2. Sevilla 4002A - Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). Punto crítico No. 3. Sevilla 4002A - Uribe - Sevilla. Punto crítico No. 4. Sevilla 4002A - 1 Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán). Punto crítico No. 5. Sevilla 4002A – Uribe y el punto crítico No. 6. Florida 31VL01 - Florida - Chococito - Tarragona - Puente el Ortigal.
2. La planilla de pago de seguridad social entregada por el contratista presenta inconsistencias respecto al personal presente en obra, por lo cual es devuelta a la espera de su aclaración.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma:

Nombre: Ing. Monica Alexandra Quevedo Hortúa

135